

Propuesta de proyecto de Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (ciclo 2015-2021)

Borrador de normativa

PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Propuesta de proyecto de Plan hidrológico de cuenca

Agosto de 2015

BORRADOR

ÍNDICE

DETERMINACIONES DE CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	5
CAPÍTULO PRELIMINAR	5
<i>Artículo 1. Ámbito territorial del Plan Hidrológico.</i>	5
<i>Artículo 2. Definición de los sistemas de explotación de recursos.</i>	5
CAPÍTULO I: <i>Definición de las masas de agua</i>	6
<i>Artículo 3. Delimitación de las masas de agua.</i>	6
Sección I. Masas de agua superficial.	6
<i>Artículo 4. Identificación de las masas de agua superficial.</i>	6
<i>Artículo 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase.</i>	6
Sección II. Masas de agua subterránea.	6
<i>Artículo 6. Identificación de las masas de agua subterránea</i>	6
<i>Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea</i>	6
CAPÍTULO II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos	8
<i>Artículo 8. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos</i>	8
CAPÍTULO III: Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales	10
<i>Artículo 9. Regímenes de caudales ecológicos.</i>	10
<i>Artículo 10. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.</i>	10
<i>Artículo 11. Normas complementarias para la implantación del régimen de caudales ecológicos</i>	11
<i>Artículo 12. Regímenes adicionales de caudales</i>	12
<i>Artículo 13. Restricciones medioambientales</i>	12
CAPÍTULO IV: Asignación y reserva de recursos	13
<i>Artículo 14. Asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros.</i>	13
<i>Artículo 15. Otras reservas</i>	13
CAPÍTULO V: Régimen de protección del dominio público hidráulico	15
<i>Artículo 16. Reservas naturales fluviales.</i>	15
<i>Artículo 17. Perímetros de protección.</i>	16
<i>Artículo 18. Registro de Zonas Protegidas.</i>	16
CAPÍTULO VI: <i>Objetivos medioambientales.</i>	18
<i>Artículo 19. Objetivos medioambientales.</i>	18
<i>Artículo 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.</i>	18
<i>Artículo 21. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.</i>	18
CAPÍTULO VII: <i>Normas relativas a la utilización del dominio público hidráulico</i>	20
Sección I. Normas generales relativas a autorizaciones y concesiones.	20
<i>Artículo 22. Disposiciones generales.</i>	20

<i>Artículo 23. Limitaciones a los plazos concesionales.</i>	20
<i>Artículo 24. Justificación de la demanda de agua en las solicitudes de concesión.</i>	21
Sección II. Dotaciones de agua para los distintos usos.	21
<i>Artículo 25. Dotaciones de agua para el abastecimiento de poblaciones.</i>	21
<i>Artículo 26. Dotaciones de agua para regadío.</i>	22
<i>Artículo 27. Dotaciones de agua para uso ganadero.</i>	22
<i>Artículo 28. Dotaciones de agua para uso industrial.</i>	22
Sección III. Normas relativas a aprovechamientos específicos.	23
<i>Artículo 29. Aprovechamientos de aguas subterráneas.</i>	23
<i>Artículo 30. Aprovechamientos hidroeléctricos.</i>	24
<i>Artículo 31. Aprovechamientos geotérmicos para climatización.</i>	26
<i>Artículo 32. Acuicultura.</i>	26
<i>Artículo 33. Usos recreativos.</i>	26
<i>Artículo 34. Navegación y transporte acuático.</i>	27
Sección IV. Medidas adicionales especiales para la protección del dominio público hidráulico.	27
<i>Artículo 35. Vertidos de aguas residuales procedentes de zonas urbanas.</i>	27
<i>Artículo 36. Protección del régimen de caudales de los ríos frente a alteraciones derivadas de aprovechamientos de aguas subterráneas.</i>	27
Sección V. Medidas para la protección contra las inundaciones.	28
<i>Artículo 37. Medidas de protección contra las inundaciones.</i>	28
CAPÍTULO VIII: Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico.	29
<i>Artículo 38. Recuperación del coste de los servicios del agua.</i>	29
CAPÍTULO IX: Programa de Medidas	30
<i>Artículo 39. Programa de medidas.</i>	30
CAPÍTULO X: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública	30
<i>Artículo 40. Sistema de información</i>	30
<i>Artículo 41. Participación pública</i>	30
<i>Artículo 42. Autoridades competentes</i>	30
APÉNDICE I. Sistemas de explotación	32
APÉNDICE II. Masas de agua superficial	34
APÉNDICE III: Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial.	49
APÉNDICE IV. Masas de agua subterránea	56
APÉNDICE V. Caudales ecológicos	58
APÉNDICE VI. Recursos disponibles en las masas de agua subterránea	60
APÉNDICE VII. Asignación de recursos	61

APÉNDICE VIII. Reservas Naturales Fluviales.....	71
APÉNDICE IX. Objetivos medioambientales	73
APÉNDICE X. Dotaciones	81
APÉNDICE XI. Programa de medidas	85

BORRADOR

DETERMINACIONES DE CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito territorial del Plan Hidrológico.

De conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, el ámbito territorial del presente plan hidrológico comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Tajo.

Artículo 2. Definición de los sistemas de explotación de recursos.

1. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el territorio de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se divide, desde el punto de vista funcional, en los sistemas de explotación de recursos que se relacionan en el Apéndice I, y cuyo ámbito territorial se describe en el mismo.

2. La vinculación de las masas de agua subterráneas con los sistemas de explotación de recursos es la que se refleja también en el Apéndice I.

CAPÍTULO I: Definición de las masas de agua

Artículo 3. Delimitación de las masas de agua.

La delimitación de las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se encuentra disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es), a través del servicio de información geográfica.

Sección I. Masas de agua superficial.

Artículo 4. Identificación de las masas de agua superficial.

1. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en este Plan Hidrológico se identifican 323 masas de agua superficial, que aparecen relacionadas y caracterizadas en el Apéndice II, asignadas a las categorías siguientes:

- a) categoría río: 307 masas de agua, de las cuales 191 corresponden a ríos naturales, 115 a masas de agua muy modificadas y 1 a masas de agua artificiales.
- b) categoría lago: 16 masas de agua, de las cuales 7 corresponden a lagos naturales y 9 a masas de agua artificiales.

Artículo 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase.

1. En defecto de disposición normativa de carácter general aplicable durante la vigencia del presente Plan, las condiciones de referencia y los límites de cambio de clase a aplicar a los indicadores mediante los que se evalúa el estado ecológico de las masas de agua en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo serán los reflejados en el Apéndice III.

2. En defecto de otra disposición normativa de carácter general aplicable durante la vigencia del presente Plan, la determinación del estado químico de las masas de agua superficiales se hará en base a las normas de calidad ambiental establecidas en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Sección II. Masas de agua subterránea.

Artículo 6. Identificación de las masas de agua subterránea

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se identifican 24 masas de agua subterránea, que se relacionan en el Apéndice IV.

Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, los

valores umbral de los contaminantes e indicadores de contaminación, en que se basará la evaluación del estado químico de las masas de agua subterránea en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, serán los reflejados en el Apéndice IV.

BORRADOR

CAPÍTULO II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 8. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando en todo caso la supremacía del abastecimiento de población, se establecen las siguientes normas complementarias al orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplado en el artículo 60.3 del texto Refundido de la Ley de Aguas:

a) En los abastecimientos de población, tendrán preferencia las peticiones que se refieran a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios, así como las iniciativas que sustituyan aguas con problemas de calidad por aguas superficiales o subterráneas de calidad adecuada.

b) En los regadíos y usos agrarios, para las nuevas transformaciones y la ampliación de los aprovechamientos existentes, tendrán preferencia los declarados de interés general. Entre los aprovechamientos con destino a nuevos regadíos tendrán preferencia aquellos de marcado carácter social y económico. Asimismo, se considerará favorablemente el hecho de estar ubicados en zonas que hayan dedicado previamente superficies de riego en provecho de servicios o infraestructuras de uso público.

c) En los usos industriales para producción de energía eléctrica, la preferencia será para aquellos aprovechamientos definidos expresamente en la planificación energética y para aquellos que aprovechen íntegramente un tramo de río.

d) En el caso de los otros usos industriales, se preferirán los que comporten menor consumo de agua por empleo generado y menor impacto ambiental.

2. Se considerará que dos usos son compatibles entre sí cuando:

a) Es factible su satisfacción compartiendo el mismo recurso.

b) No alteran la distribución en el tiempo de los volúmenes requeridos por el otro.

c) Ninguno altera la calidad del agua requerida por el otro.

3. Con carácter general, dentro de una misma clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos usos de mayor utilidad general, que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o que sean más favorables para el estado de las masas de agua. Conforme a este criterio, a igualdad de las demás condiciones, tendrán preferencia los aprovechamientos que:

a) se orienten hacia una política de ahorro de agua, de mejora de la calidad de los recursos y de recuperación de los valores ambientales.

b) exploten de forma conjunta y coordinada los recursos disponibles, incluyendo aguas residuales depuradas, y la recarga artificial de acuíferos.

c) se basen en proyectos de carácter comunitario y cooperativo.

d) en el caso del uso de riegos, afecten a regadíos preexistentes infradotados, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan, así como aquellos que implementen buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa.

4. El otorgamiento de nuevas concesiones sobre los recursos aún disponibles en las masas de agua subterránea citadas en el artículo 18.2, destinadas con carácter

preferencial al abastecimiento de poblaciones, una vez computados los derechos de uso existentes, se atenderá estrictamente al siguiente orden de prioridad:

- 1.º Suministro a redes de distribución municipales y redes generales de ámbito supramunicipal para usos urbanos.
- 2.º Usos urbanos no conectados a una red municipal o supramunicipal.
- 3.º Usos industriales no conectados a una red municipal o supramunicipal.
- 4.º Usos agrarios de pequeña extensión en zonas tradicionales.
- 5.º Otros usos debidamente justificados.

BORRADOR

CAPÍTULO III: Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

Artículo 9. Regímenes de caudales ecológicos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se fija el régimen de caudales ecológicos mínimos, en condiciones ordinarias, para las masas de agua estratégicas que se relacionan en la Tabla 1 del Apéndice V con los valores trimestrales que se indican en la Tabla 2 del Apéndice V, en situaciones de normalidad hidrológica.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, cuando se declarase alguna de las fases de situación de sequía siguiendo el procedimiento establecido en el Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobado por la Orden MAM 698/2007, de 21 de marzo, así como sus modificaciones posteriores, se podrán reducir temporalmente los caudales ecológicos mínimos, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en el artículo 38.2 del citado Reglamento.

3. Los caudales mínimos circulantes por Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina no serán inferiores a los fijados en la Tabla 3 del Apéndice V, garantizándose su cumplimiento con los recursos del sistema integrado de la cuenca.

4. Los caudales ecológicos mínimos se controlarán por el Organismo de cuenca en los puntos de medida que se indican en la Tabla 1 del Apéndice V.

5. Antes del 1 de enero de 2019, se elaborará una propuesta de extensión del régimen de caudales ecológicos, prioritariamente a masas de agua que no cumplan con los objetivos de buen estado establecidos en el presente plan o cuyo estado ecológico empeore, así como a aquellas en las que un adecuado régimen de caudal ecológico constituya un instrumento eficaz para la consecución del objetivo de buen estado de conservación de los hábitats y especies dependientes del medio hídrico en las zonas protegidas de Red Natura 2000.

En aquellos puntos en que el nuevo régimen de caudales ecológicos no condicione las asignaciones y reservas del presente Plan Hidrológico, la propuesta se incluirá en el siguiente Plan Hidrológico que se aprobará en 2021, tras las preceptivas fases de información y consulta pública.

En aquellos puntos en que el nuevo régimen de caudales ecológicos condicione las asignaciones y reservas del presente Plan Hidrológico, la propuesta se incluirá en el siguiente Plan Hidrológico que se aprobará en 2021, tras un proceso de concertación que incluirá las fases de información, consulta pública y participación activa con representantes de sectores afectados.

Artículo 10. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

1. En defecto de disposición normativa de carácter general aplicable durante la vigencia del presente Plan, se entenderá que se cumple con el régimen de caudales ecológicos mínimos establecido en la Tabla 2 del Apéndice V cuando, alcanzando el volumen total trimestral resultante de los instantáneos que se fijan, los caudales instantáneos superen en todo momento el 80% del valor del caudal mínimo. No se considera en este cómputo los periodos en que sea de aplicación el artículo 9.2.

2. En la Memoria del Plan se presentan, a efectos solamente indicativos, los resultados de unos estudios previos sobre caudales mínimos, máximos, tasas de cambio y caudales de generación, por lo tanto no serán exigibles en el horizonte temporal del presente Plan, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 11.2. Para los caudales máximos y caudales de generación se tendrán especialmente en cuenta los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación que se lleven a cabo en el desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación.

3. No serán exigibles caudales ecológicos mínimos superiores al equivalente al régimen natural.

4. Se podrán instalar centrales hidroeléctricas con caudales concesionales iguales al régimen de caudales ecológicos mínimos, ubicadas a pie de presa y con salida al cauce en ese mismo punto. Se considerará que se satisface el régimen de caudales ecológicos mínimos si se cumple lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 11. Normas complementarias para la implantación del régimen de caudales ecológicos

1. Cuando, como consecuencia de la implantación del régimen de caudales ecológicos de acuerdo con el Apéndice V, se produzca un aumento de los mismos respecto a los mínimos establecidos por ley o sentencia judicial, la circulación por los ríos del aumento del caudal mínimo proporcionado desde obras de regulación se deberá respetar en todas las masas de agua situadas aguas abajo por los concesionarios actuales, dejando circular libremente los caudales adicionales para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de dichas masas de agua, sin producir mermas ni alteraciones de los mismos en cantidad y calidad, cualesquiera que fueren los términos concesionales fijados en las correspondientes concesiones. En razón al carácter de caudales mínimos adicionales proporcionado desde obras de regulación por motivos medioambientales, los concesionarios situados aguas abajo quedarán obligados a dejar circular dichos caudales sin alterar su régimen, no teniendo derecho a indemnización por este concepto.
2. Cuando se valore la compatibilidad con el Plan hidrológico de las solicitudes de concesiones o autorizaciones, tanto de aguas superficiales como subterráneas, el informe tendrá en cuenta los indicadores hidrológicos y, en su caso, hidrobiológicos que definen el régimen de caudales ecológicos mínimos y que figuran en el Plan hidrológico para todas las masas de agua categoría río.
3. Para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en el caso de masas de agua superficial alimentadas por acuíferos, en los informes de compatibilidad se tendrá en cuenta que, a falta de determinaciones específicas, las extracciones del acuífero no superen un valor que impida que la contribución de las aguas subterráneas al régimen de caudales ecológicos guarde proporción con la que proporcionen las escorrentías superficiales. En ningún caso, las extracciones de las masas de agua subterráneas deberán superar los recursos disponibles que se establecen como referencia en el Apéndice VI.

Artículo 12. Regímenes adicionales de caudales

Las Administraciones públicas autonómicas o locales, así como las empresas públicas o privadas que, en virtud de título habilitante, gestionen obras de captación o regulación en el Dominio Público Hidráulico, podrán proponer al Organismo de cuenca la implantación de regímenes adicionales de caudales de carácter ambiental en otras masas de agua distintas de las relacionadas en el Apéndice V, proporcionando los caudales desde las infraestructuras que gestionan, aunque los únicos regímenes de caudales ecológicos exigibles para el horizonte temporal del presente plan serán los recogidos en dicho Apéndice V. La Confederación Hidrográfica del Tajo tomará en consideración estos regímenes adicionales para la revisión, en su caso, del plan hidrológico.

Artículo 13. Restricciones medioambientales

1. Para el otorgamiento de nuevas concesiones o la modificación de las existentes, los caudales ecológicos o demandas ambientales se considerarán como restricciones medioambientales que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.
2. A los mismos efectos, en las masas de agua subterránea de la cuenca se considera la distribución de recursos disponibles que se recogen en el Apéndice VI, entendiéndose tales recursos, según establece el artículo 3 x) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, como el “valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”.

CAPÍTULO IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 14. Asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros.

1. De conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, y a los efectos del artículo 91 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece la asignación de recursos y los volúmenes, relacionados en el Apéndice VII, que se adscriben a los aprovechamientos actuales y hasta el año 2021. Las asignaciones cubren la demanda total de cada unidad, sin descontar los posteriores retornos al ciclo hidrológico.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Organismo de cuenca detraerá de los volúmenes asignados en el apartado 1 del presente artículo, los correspondientes a las concesiones que en cada caso existan, inscribiendo la diferencia en el Registro de Aguas a su nombre, y procediendo a la cancelación parcial de las inscripciones a medida que vaya otorgando las correspondientes nuevas concesiones.

3. Para cubrir los volúmenes asignados en el apartado 1 para la demanda urbana, garantizados en los términos establecidos en el apartado 3.1.2 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, se contemplan los siguientes derechos y reservas:

a) Para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid, se asignan 742,68 hectómetros cúbicos a nombre del Canal de Isabel II. Para cubrir este volumen se contemplan todas las concesiones y derechos al uso del agua de los que ese Organismo es titular, entre las que se incluyen las correspondientes a las tomas en los embalses y azudes de los ríos Guadarrama, Jarama y sus afluentes dentro del sistema de explotación Jarama-Guadarrama, las tomas en el sistema de explotación del Alberche en los embalses de San Juan, Picadas y La Aceña, y las captaciones de aguas subterráneas en las masas ES030MSBT030.004, ES030MSBT030.010, ES030MSBT030.011 y ES030MSBT030.012. Incluido en esta asignación, se establece una reserva de 60 hectómetros cúbicos en el río Tajo y el uso de los recursos excedentarios en los ríos Sorbe y Tajuña, siempre que no se produzcan afecciones a los derechos de uso del agua preexistentes.

b) Para el abastecimiento en la Zona de Toledo-Las Sagras se asigna y reserva un total de 47,3 hectómetros cúbicos anuales procedentes de los sistemas de explotación de Alberche y Cabecera.

4. Se establece una reserva, adicional a la asignación previamente indicada, de 15 hectómetros cúbicos anuales en el Sistema de Explotación Integrado de la cuenca Alta del Tajo, que no ha sido considerada en el balance de 2021, para actuaciones de puesta en regadío que cuentan con declaración de interés general pero cuya ejecución se prevé finalice más allá del horizonte 2021, y específicamente para las zonas regables de La Sagra-Torrijos y Castrejón Margen Izquierda.

Artículo 15. Otras reservas

1. En los tramos de ríos que a continuación se enuncia, no se autorizará la instalación de minicentrales, quedando reservados a aprovechamientos de potencia superior a 10 MW:

a) Tramo del río Erjas (Cáceres, tramo internacional compartido), entre las cotas 310 y 220 aproximadamente, para el salto denominado Erjas II.

b) Tramo del río Erjas (Cáceres, tramo internacional compartido), entre las cotas 220 y 115 aproximadamente, para el salto denominado Erjas I.

2. Para hacer frente a emergencias medioambientales, se establece una reserva embalsada de 10 hectómetros cúbicos en el embalse de El Pardo.

BORRADOR

CAPÍTULO V: Régimen de protección del dominio público hidráulico

Artículo 16. Reservas naturales fluviales.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1.b.c' del texto refundido de la Ley de Aguas, el artículo 25 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional y los artículos 4.b.c' y 22 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en el Apéndice VIII se incluye una lista de tramos de río para su posible consideración como reservas naturales fluviales en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

2. Durante el período de vigencia del presente Plan Hidrológico se procederá a la declaración como reservas naturales fluviales, conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, los siguientes tramos de río:

- a) Código RNF000000002: Tramo de 17,53 km de longitud en el Río Jaramilla (Masa de agua ES030MSPF0426010 - Río Jarama hasta Embalse El Vado).
- b) Código RNF000000003: Tramo de 24,54 km de longitud en el Río Jarama (Masa de agua ES030MSPF0426010 - Río Jarama hasta Embalse El Vado).
- c) Código RNF000000013: Tramo de 7,6 km de longitud en el Arroyo Ompolveda (Masa de agua ES030MSPF0119010 - Arroyo de Ompolveda hasta Embalse Entrepeñas).
- d) Código RNF000000027: Tramo de 4,01 km de longitud en la Garganta de las Torres (Masa de agua ES030MSPF0734010 - Garganta de las Torres hasta Río Tiétar).
- e) Código RNF000000032: Tramo de 15,6 km de longitud en el Río Arbillas (Masa de agua ES030MSPF0727010 - Río Arbillas hasta Embalse Rosarito).
- f) Código RNF000000033: Tramo de 8,39 km de longitud en el Río Muelas (Masa de agua ES030MSPF0727010 - Río Arbillas hasta Embalse Rosarito).
- g) Código RNF000000037: Tramo de 91,88 km de longitud en el Río Almonte (Masa de agua ES030MSPF1035010 - Río Almonte desde Río Garciaz hasta Embalse Alcántara).

Una vez declarados, en su caso, como reserva natural fluvial, se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas

3. Las reservas naturales fluviales contarán, además de la establecida en la normativa citada en el apartado primero, con la protección del espacio natural en el que se integren o con la que determine la administración competente, en particular la establecida en los planes de gestión de dichos espacios naturales.

4. Cualquier actividad humana que pueda suponer una presión significativa sobre las masas de agua declaradas reservas naturales fluviales deberá ser sometida a un análisis específico de presiones e impactos, pudiendo la administración competente conceder la autorización correspondiente en caso de que los efectos negativos no sean significativos ni supongan un riesgo a largo plazo.

5. A los efectos del artículo 22 del Reglamento de Planificación Hidrológica, no se considera presión significativa:

- a) Los abastecimientos de poblaciones de escasa entidad.
- b) Otros usos y actividades antrópicas compatibles con la clasificación de muy buen estado de la masa de agua.

Artículo 17. Perímetros de protección.

A los efectos previstos en el art. 57 de Reglamento de Planificación Hidrológica, en relación con los perímetros de protección de las zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinados a consumo humano incluidas en el registro de zonas protegidas, se establece lo siguiente:

- a) En captaciones de agua superficial:
 - i. De conformidad con el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, se incluyen en el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación, entre otras, las zonas en que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de 50 personas.
 - ii. Para la delimitación de las zonas de protección se aplicará, con carácter general, el criterio de considerar, para las captaciones en ríos, el tramo de la correspondiente masa de agua superficial situado inmediatamente aguas arriba de la toma, y para las captaciones en embalses la totalidad de la extensión de éstos
- b) En captaciones de agua subterránea:
 - i. En tanto se aprueban los perímetros de protección de las captaciones de agua subterránea destinada a consumo humano, regulados en el artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece un perímetro provisional que, a falta de justificación específica, estará delimitado por una circunferencia de 1 kilómetro de radio en torno al punto de captación.
 - ii. En los expedientes de concesión o autorización de aprovechamientos o vertidos que tramite el Organismo de cuenca dentro del perímetro delimitado en la letra i anterior, se incluirá una evaluación específica de las posibles afecciones al abastecimiento. Además, el titular del abastecimiento tendrá la consideración de interesado a efectos de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Registro de Zonas Protegidas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en el Anejo IV de la Memoria del Plan Hidrológico se incluye un resumen del registro de zonas protegidas, en el que en todo caso, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, están incluidos los tramos de río o lagos de las zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación integrados en la red Natura 2000, así como los humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar y las zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.

2. Se establecen como zonas de especial protección, por estar destinadas como uso preferencial a la captación de agua de consumo humano las siguientes masas de agua subterránea:

- a) Masa de agua subterránea ES030MSBT030.010 Madrid: Manzanares-Jarama.
- b) Masa de agua subterránea ES030MSBT030.011 Madrid: Guadarrama-Manzanares.
- c) Masa de agua subterránea ES030MSBT030.012 Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama.

En las masas de agua subterránea citadas se aplicarán las prescripciones establecidas en el artículo 8.4 y en el artículo 29.4.

BORRADOR

CAPÍTULO VI: *Objetivos medioambientales*

Artículo 19. Objetivos medioambientales.

1. Los objetivos medioambientales a alcanzar en las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, serán los que se relacionan en las Tablas 1 y 2 del Apéndice IX.

2. De acuerdo con las condiciones indicadas en el artículo 37 del Reglamento de la Planificación Hidrológica se establecen objetivos menos rigurosos para las masas de agua superficial que se relacionan en la Tabla 3 del Apéndice IX, junto a los valores límite y umbrales de los indicadores de calidad a alcanzar.

Artículo 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua.

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse, en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua, son las siguientes:

a) Graves Inundaciones, entendiéndose como tales, para este propósito exclusivo, aquellas que superen la zona de flujo preferente, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

b) Sequías declaradas, considerándose como tales las que recoge el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, aprobado por ORDEN MAM/698/2007, de 21 de marzo.

c) Accidentes no previstos razonablemente, tales como vertidos accidentales ocasionales, fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias, accidentes en el transporte y análogos.

d) Otros fenómenos naturales extremos como seísmos, tornados, avalanchas y análogos.

e) Circunstancias derivadas de incendios forestales.

Artículo 21. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.

1. Los objetivos medioambientales contemplados en el presente Plan hidrológico se han establecido teniendo en cuenta las medidas y actuaciones recogidas en el programa de medidas.
2. Para admitir el deterioro del estado de una o varias masas de agua como consecuencia de una nueva modificación o alteración, se deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.
3. Como posibles actuaciones susceptibles de producir modificaciones de las masas de agua, recogidas en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan hidrológico Nacional,

pero que no han sido consideradas para el cálculo de los objetivos medioambientales en el presente Plan Hidrológico, están las siguientes:

CODIGO MASA	NOMBRE MASA	ACTUACION
ES030MSPF0704020 ES030MSPF0723010	Embalse de Rosarito Arroyo del Molinillo y otros hasta río Tiétar	Regulación del río Tiétar y consolidación de los regadíos existentes
ES030MSPF0318010 ES030MSPF0317020 ES030MSPF0322010 ES030MSPF0321020	Río Sorbe hasta embalse de Beleña Embalse de Beleña Río Bornova hasta Embalse Alcorlo Embalse de Alcorlo	Infraestructuras de interconexión y aprovechamiento conjunto de los ríos Sorbe y Bornova

BORRADOR

CAPÍTULO VII: Normas relativas a la utilización del dominio público hidráulico

Sección I. Normas generales relativas a autorizaciones y concesiones.

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. El Organismo de cuenca condicionará la autorización de puesta en explotación de un aprovechamiento a que se cumpla lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, respecto a la regulación de los sistemas de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico.

2. Las limitaciones de los volúmenes de embalse para la laminación de avenidas (resguardos) pueden suponer una reducción del recurso disponible para otros usos, lo que se tendrá en cuenta para el otorgamiento de nuevas concesiones o para la revisión de las existentes.

3. El otorgamiento de todo aprovechamiento que conlleve la distorsión en el tiempo de los caudales disponibles aguas abajo, deberá considerar las limitaciones que ello implica en la utilización existente o posible de estos recursos, imponiendo las medidas correctoras necesarias, como pueden ser contra-embalses o normas de utilización.

4. En aplicación del artículo 184.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Tajo, para considerar la posible afección del otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas a captaciones anteriores legalizadas, podrá solicitar al peticionario de la concesión que aporte información hidrogeológica justificativa que incluya la ejecución de ensayos de bombeo o aforos realizados en las nuevas captaciones.

Artículo 23. Limitaciones a los plazos concesionales.

Salvo justificación en contrario, se considerarán los siguientes plazos máximos para los distintos tipos de nuevas concesiones que se especifican a continuación:

1. Abastecimiento de población: hasta 75 años para las concesiones contempladas en el artículo 123 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; hasta 50 años para urbanizaciones aisladas y otras concesiones de abastecimiento contempladas en el artículo 128.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; hasta 25 años para las concesiones de abastecimiento a menos de 50 personas u otras de las contempladas en el artículo 130.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Regadíos en general, hasta 40 años. Para regadíos de pequeña entidad contemplados en los artículos 128.1 y 130.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, hasta 25 años, a menos que se justifique con un estudio técnico-económico la necesidad de un período mayor para conseguir la amortización de las obras e instalaciones, con lo que se podrá elevar el período hasta un máximo de 40 años.

3. Usos hidroeléctricos: en nuevas instalaciones, hasta 40 años. En instalaciones que aprovechen las infraestructuras del Estado u otras infraestructuras preexistentes, hasta 20 años, a menos que se justifique con un estudio técnico-económico la necesidad de un período mayor para conseguir la amortización de las obras e instalaciones, con lo que se podrá elevar el período hasta un máximo de 40 años.

4. Concesiones de reutilización de agua residual depurada: la duración del plazo concesional irá ligada al de la necesaria autorización de vertido.

5. Demás usos: hasta 25 años

Artículo 24. Justificación de la demanda de agua en las solicitudes de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 59 del texto refundido de la Ley de Aguas y 93 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las nuevas concesiones, en la documentación que acompañe a una solicitud de concesión se justificarán adecuadamente las necesidades hídricas, adecuándose a los valores de referencia establecidos en el presente Plan Hidrológico sobre dotaciones y cálculo de demandas.

2. La previsión de necesidades futuras a atender mediante el volumen concesional solicitado no deberá exceder un plazo equivalente al de vigencia de un Plan hidrológico (6 años).

Sección II. Dotaciones de agua para los distintos usos.

Artículo 25. Dotaciones de agua para el abastecimiento de poblaciones.

1. En el otorgamiento de nuevas concesiones de agua para abastecimiento de poblaciones o la modificación de las existentes, a efectos de la aplicación de los artículos 59.4 y 65 del texto refundido de la Ley de Aguas, se tendrán en cuenta los valores de referencia de la dotación en litros por habitante y día que figuran en la Tabla 1 del Apéndice X, en función del rango de población a abastecer. Dichos valores de referencia tendrán la consideración de máximos salvo justificación adecuada en contrario. En todo caso, cuando la concesión afecte al abastecimiento a nuevos desarrollos urbanos, éstos deberán haber sido planificados conforme al artículo 15.3.a) del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y al artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

2. Las dotaciones de referencia indicadas comprenden la totalidad de usos susceptibles de suministro desde la red general de abastecimiento (domésticos, industriales de pequeño consumo, comerciales, servicios municipales o comunitarios –incluyendo el riego de las Zonas Verdes Municipales–, etc.), referidas al punto o puntos de captación, e incluyen las pérdidas en conducciones, depósitos y distribución. En caso de que existan varias fuentes de abastecimiento se computará el volumen global suministrado desde todas ellas para obtener la dotación unitaria por habitante.

3. La población a efectos del cálculo del volumen concesional se evaluará como suma de la población permanente, obtenida a partir de los datos del Padrón continuo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más la población estacional traducida a su equivalente en población a tiempo completo en un año. Para la evaluación de la población futura se tendrán en cuenta las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística.

Para el cálculo de la población estacional se tendrá en cuenta la información disponible sobre la evolución del número de viviendas secundarias, plazas hoteleras, plazas de camping y sus índices de ocupación, así como los datos de pernотaciones y otras variables relevantes.

4. En caso de no conexión a una red general de abastecimiento, las dotaciones de referencia para los distintos tipos de viviendas, actividades o instalaciones residenciales o turísticas serán las que figuran en la Tabla 2 del Apéndice X.
5. En las actividades estacionales o en la ocupación de viviendas secundarias se considerará, salvo justificación en contrario, un tiempo de ocupación máximo de 100 días al año.

Artículo 26. Dotaciones de agua para regadío.

1. Las dotaciones brutas máximas admisibles en las zonas regables de iniciativa pública serán las que figuran en la Tabla 3 del Apéndice X. Para las zonas regables ya existentes, las dotaciones máximas de dicha Tabla serán de aplicación a partir de la ejecución de las actuaciones de modernización y mejora incluidas en el Plan Hidrológico.
2. Las dotaciones máximas admisibles para riegos de iniciativa privada en los diferentes sistemas de explotación serán las que figuran en la Tabla 4 del Apéndice X. (dotaciones brutas máximas por sistema de explotación) y en la Tabla 5 del Apéndice X (dotaciones netas máximas por tipos de cultivo en regadíos de iniciativa privada). Ambos máximos deben cumplirse simultáneamente.
3. Con carácter excepcional, podrán admitirse dotaciones netas máximas por tipo de cultivo en regadíos de iniciativa privada superiores a las establecidas en la Tabla 5 del Apéndice X, previa presentación por parte del interesado de un estudio que justifique las necesidades hídricas del cultivo específico y la eficiencia alcanzada en la instalación de distribución y riego.
4. Los objetivos de eficiencias mínimas para los distintos tipos de regadío y de sistema de riegos son los que se recogen en la Tabla 6 del Apéndice X.

Artículo 27. Dotaciones de agua para uso ganadero.

En las concesiones de agua para uso ganadero se tendrán en cuenta las dotaciones de referencia que figuran en la Tabla 7 del Apéndice X, debiendo justificarse la solicitud de dotaciones significativamente más altas de los valores medios recogidos en dicha tabla, dentro del rango de admisibilidad.

Artículo 28. Dotaciones de agua para uso industrial.

1. Los volúmenes de agua solicitados para usos industriales no conectados a redes generales, o que estén conectados a redes generales pero supongan un gran consumo, se justificarán aportando documentación específica que contemple datos reales de utilización de agua en las diferentes fases del proceso industrial y teniendo en cuenta la aplicación de las mejores técnicas disponibles en cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados

- de la contaminación u otra norma vinculante, con especial atención a las medidas adoptadas para la reutilización de aguas de proceso y la minimización de los vertidos. A falta de datos reales, y si de la aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, no se deriva una dotación de referencia para la industria objeto de la solicitud, se adoptarán como referencia para los distintos sectores de actividad industrial las dotaciones que se incluyen en la Tabla 8 del Apéndice X.
2. A efectos de asignación y reserva de recursos para los nuevos polígonos industriales previstos en la planificación urbanística, se considerará una dotación de referencia de 4000 metros cúbicos por hectárea y año. Para las posteriores concesiones se atenderá a las necesidades específicas de cada establecimiento industrial a implantar.
 3. Las dotaciones de referencia para refrigeración de centrales de producción eléctrica se recogen en la Tabla 9 del Apéndice X.
 4. La dotación bruta para riego de campos de golf se establece, con carácter general, en un máximo de 7500 metros cúbicos por hectárea y año, referida de forma exclusiva a superficie regable propia del campo de juego, con exclusión de superficies con tratamientos duros, rough extremo o zonas complementarias de lo que es estrictamente el campo de juego. Esta dotación podrá alcanzar, como máximo, los 9000 metros cúbicos por hectárea y año, en el caso de que se riegue con aguas residuales regeneradas, previa presentación por parte del interesado de un estudio que justifique las necesidades hídricas específicas del campo de golf y la eficiencia alcanzada en la instalación de distribución y riego.
 5. Para la actividad de lavado de áridos se aplicará una dotación de referencia de 0,6 metros cúbicos de agua por metro cúbico de árido, admitiéndose únicamente instalaciones que trabajan en circuito cerrado con tasas de reposición inferiores al 15%.
 6. La garantía de la demanda industrial no conectada a una red urbana no será superior a la considerada para la demanda urbana en el Apartado 3.1.2.2.4. de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Sección III. Normas relativas a aprovechamientos específicos.

Artículo 29. Aprovechamientos de aguas subterráneas.

1. Sin perjuicio de especificaciones motivadas más concretas recogidas en el título concesional o en la autorización, todas las captaciones nuevas de más de 5 metros de profundidad deberán tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular, como protección frente a la contaminación. Además, previa autorización del Organismo de cuenca, de conformidad con el artículo 188.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se sellarán adecuadamente los tramos de sondeo que queden abandonados por mala calidad del agua.

2. Los pozos o sondeos que tengan carácter surgente deberán acabarse con un dispositivo de cierre estanco que impida la salida libre del agua y con un dispositivo en la cabeza de cierre para poder instalar un manómetro. Siempre que las condiciones de la

surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación adecuada del brocal al objeto de equilibrar la presión.

3. El Organismo de cuenca podrá imponer en el condicionado de las concesiones o autorizaciones de aprovechamiento de agua subterránea que las perforaciones sean equipadas con tubería auxiliar de, al menos, 30 milímetros de diámetro interior para permitir la lectura del nivel piezométrico, así como la instalación de dispositivos de medida de caudales y volúmenes extraídos y de toma de muestras de agua en la boca del pozo.

4. El otorgamiento de nuevas concesiones en las masas de agua subterránea destinadas al abastecimiento de poblaciones citadas en el artículo 18.2 estará sometido a las siguientes condiciones, relativas a cada tipo de uso:

a) En la ejecución de nuevos sondeos de captación se exigirá la aplicación de las mejores técnicas para prevenir la contaminación del agua subterránea, aislar los acuíferos superficiales y evitar la interconexión de niveles acuíferos de características hidroquímicas claramente diferenciadas.

b) Las nuevas captaciones se situarán a distancia superior a 1000 metros de las captaciones existentes para abastecimiento de redes generales, salvo acreditación suficiente de la no afección a las mismas o autorización expresa de sus titulares.

c) Los usos de orden de prioridad 2º o inferior, conforme se establecen en el artículo 8.4, deberán acreditar de modo fehaciente la imposibilidad, o inadecuación desde el punto de vista técnico, del suministro solicitado mediante conexión a una red de distribución municipal o supramunicipal. En caso de que dicha conexión estuviese prevista dentro de un plazo determinado, ese será el plazo por el que podrá otorgarse la concesión.

d) En los usos de orden de prioridad 3º o inferior, conforme se establecen en el artículo 8.4, los sondeos de captación no podrán superar la profundidad de 200 m, y la potencia del grupo elevador no podrá ser superior a 11 kW. Excepcionalmente, para aprovechamientos inscritos en la Sección C del Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas, podrán autorizarse labores de limpieza o de estricta sustitución de sondeos obstruidos de profundidad superior al límite indicado, siempre que tales circunstancias se acrediten fehacientemente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

5. El Organismo de cuenca, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas en relación con la constitución de comunidades de usuarios, impulsará su implantación en las masas de agua subterránea citadas en el artículo 18.2.

Artículo 30. Aprovechamientos hidroeléctricos.

1. Cada nueva solicitud de aprovechamiento de producción de energía eléctrica deberá, además de la documentación prevista en el artículo 106.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, adjuntar un estudio que establezca los volúmenes de agua que pueden ser objeto de aprovechamiento para la obtención de energía eléctrica sin causar perjuicio al medio hidráulico y a otras demandas preexistentes. Dicho estudio deberá especificar, igualmente, tanto la calidad exigible a las aguas aportadas desde el aprovechamiento a las masas de agua receptoras para no ser causa del deterioro del buen estado de dichas masas, como las medidas para evitar el deterioro del estado de la masa

de agua sobre la que se desarrolla la captación como consecuencia de la implantación de las infraestructuras propias del aprovechamiento.

2. El proyecto del aprovechamiento de producción de energía eléctrica de nueva concesión deberá incorporar las medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Además del respeto tanto al régimen de caudales ecológicos, como al estado cualitativo previo de las masas de aguas afectadas, se procederá a:

a) La instalación de dispositivos de medida del caudal y sus variaciones, que permitan una rápida comprobación.

b) La instalación de dispositivos e infraestructuras que impidan la incorporación de contaminantes a la masa de agua receptora.

c) La instalación de dispositivos de paso que permitan la movilidad de la fauna.

d) La evacuación de los caudales ecológicos a través de dispositivos preparados al efecto, entre los que se incluirán los dispositivos para el paso de fauna piscícola, de manera que por ellos no pueda pasar más caudal de aquel para el que están diseñados, y se situarán en un lateral del cauce y lo más cerca posible del desagüe de los dispositivos para el paso del resto del caudal medioambiental o del de las turbinas para facilitar el “efecto llamada”.

e) El dispositivo para la evacuación del caudal ecológico será preferentemente una escotadura en el labio del vertedero, o en su defecto una compuerta o sistema similar. Estará dotado de una escala o marca de nivel, que permita comprobar fácilmente la altura de la lámina de agua desaguada. En el caso de compuertas estarán dotadas de topes que impidan su cierre.

f) En aquellas presas que no tienen caudal ecológico en su concesión por considerar que el aprovechamiento es “fluyente”, no se permitirá seguir turbinando por debajo de la cota del aliviadero, o que se pueda comenzar a turbinar antes de que esté pasando por encima del aliviadero el caudal ecológico íntegro.

g) La incorporación de los dispositivos precisos para evitar que los peces alcancen las turbinas.

h) La incorporación de los elementos de diseño que permitan un fácil rescate de la pesca en caso de vaciado del embalse o de los canales.

i) El cerramiento de los canales que evite la caída a los mismos de vertebrados terrestres, especialmente grandes mamíferos.

3. En el caso de que los aprovechamientos existentes aguas abajo de una nueva instalación sean incompatibles con el régimen de explotación proyectado para el sistema, se exigirá, con cargo al concesionario energético, la realización de un contraembalse que posibilite dicha compatibilidad.

4. Los titulares de concesiones hidroeléctricas otorgadas que no hayan ejecutado las obras necesarias para dichos aprovechamientos, dispondrán de un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Normativa para completar los procedimientos administrativos o medioambientales necesarios para iniciar las obras. En caso de que las mismas no se puedan llevar a cabo por algún requerimiento medioambiental o administrativo, deberán presentar la documentación necesaria acorde con los mismos. Y en el caso de que falte algún documento o informe por parte de alguna administración, deberán requerir a la misma su cumplimentación. En el caso de que no se presenten dichas

acciones, se entenderá que se renuncia a la citada concesión y se procederá al inicio del expediente de extinción, a menos que el requerimiento de alguna documentación (envío de informes preceptivos, obtención de permisos de obras, etc.) estén sometidos a algún proceso judicial.

Artículo 31. Aprovechamientos geotérmicos para climatización.

1. En los aprovechamientos geotérmicos de baja o muy baja entalpía para la producción de calor o frío que se realicen en sistema abierto, es decir, con extracción de agua subterránea y su posterior reinyección tras su circulación por un dispositivo de intercambio de calor, se aplicarán las siguientes directrices:

a) El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído, en igual cuantía -salvo pérdidas en el circuito- y sin incorporación de aditivos.

b) En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente el superior.

c) La concesión de aprovechamiento podrá incorporar la correspondiente autorización de vertido, de considerarse ésta necesaria.

d) El salto térmico entre el agua del acuífero y el agua reinyectada quedará limitado, como máximo, a ± 6 °C, salvo que se justifique suficientemente la inocuidad de un salto mayor.

e) Cuando la potencia térmica instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, geoquímica y térmica, de acuerdo con los requisitos que le sean de aplicación.

f) Los cálculos estimativos de las distancias entre pozos de extracción y de reinyección deberán ser ratificados mediante pruebas in situ o modelaciones numéricas.

g) El sistema de climatización deberá operar siempre que sea posible en modo dual (refrigeración y calefacción), para compensar las cargas térmicas sobre el terreno.

Artículo 32. Acuicultura.

Todo proyecto de nueva instalación o modificación de un aprovechamiento destinado a acuicultura deberá justificarse con un estudio hidrológico minucioso de detalle y del conjunto del sistema de explotación implicado, haciendo referencia a los regímenes de caudales, al cumplimiento de los límites de vertido y a la satisfacción de los objetivos ambientales de la masa de agua receptora de acuerdo con las exigencias del Plan en la materia.

Artículo 33. Usos recreativos.

1. El Organismo de cuenca impulsará las actuaciones necesarias para que, en concordancia con otras instituciones o colectivos interesados y teniendo en cuenta los derechos concesionales y de cualquier otra índole de los propietarios y explotadores de embalses, se ordene el uso recreativo en los embalses y en el resto de las aguas que discurren por los cauces naturales de la cuenca.

2. En el caso que un uso recreativo sea asimilable a otro uso de abastecimiento, regadío o industrial, para la determinación de la demanda se seguirán los criterios aplicables al uso de mayor prioridad.

Artículo 34. Navegación y transporte acuático.

La navegación y el transporte acuático no generarán demanda adicional de recurso, por lo que no se reservarán ni concederán caudales para satisfacer de forma exclusiva este tipo de aprovechamiento, pudiendo no obstante desarrollarse utilizando caudales que se requirieran para otros usos.

Sección IV. Medidas adicionales especiales para la protección del dominio público hidráulico.

Artículo 35. Vertidos de aguas residuales procedentes de zonas urbanas.

Además de los criterios previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en particular en los artículos 246, 253 y 259 ter, en el diseño de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de aglomeraciones urbanas se tendrá en cuenta los habitantes-equivalentes reales, no permitiéndose la consideración de los volúmenes de aguas freáticas incorporados a los sistemas de saneamiento como consecuencia del mal estado de los mismos.

Artículo 36. Protección del régimen de caudales de los ríos frente a alteraciones derivadas de aprovechamientos de aguas subterráneas.

1. En los nuevos aprovechamientos de agua mediante pozos situados en el entorno próximo de ríos y arroyos, en la medida en que dichos aprovechamientos puedan afectarles, se condicionará la concesión a la no alteración del régimen de caudales que, en su caso, se haya establecido. A dicho fin, el Organismo de cuenca podrá requerir al solicitante del nuevo aprovechamiento un estudio hidrogeológico justificativo de la no afección.

2. En los casos a que se refiere el apartado anterior, si se constata un riesgo probable de que la nueva concesión de agua subterránea implicará una detracción significativa de agua superficial, el Organismo de cuenca tramitará la concesión como un aprovechamiento de aguas superficiales, según el procedimiento establecido en el artículo 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. A los efectos de la aplicación del apartado anterior, y a falta de estudios específicos, se considera la existencia de una conexión significativa río-acuífero cuando el pozo se sitúe sobre la formación cuaternaria de naturaleza aluvial más próxima al cauce, de acuerdo con la cartografía geológica continua de España a escala 1/50000 (GEODE).

4. Las condiciones establecidas en este artículo son extensivas a aquellos aprovechamientos de menos de 7000 metros cúbicos al año, contemplados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que, por situarse en zona de policía de las márgenes, requieran autorización del Organismo de cuenca en aplicación del artículo 87.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En caso de situarse en alguna de las áreas

definidas en el apartado anterior, se denegará la autorización de aprovechamiento por considerar que detraería aguas superficiales del cauce, a menos que se acredite que la perforación se dirige a un acuífero confinado profundo y que se adoptan las medidas necesarias para no detraer agua del acuífero aluvial conectado con el cauce, sin perjuicio de que pueda solicitarse como una concesión ordinaria de derivación de aguas superficiales.

Sección V. Medidas para la protección contra las inundaciones.

Artículo 37. Medidas de protección contra las inundaciones.

Durante la vigencia del presente Plan, serán de aplicación para la gestión de inundaciones de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, los criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias de carácter general que estén en vigor, así como los que en el momento de su aprobación establezcan los planes de gestión del riesgo de inundación, redactados de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación o sus posteriores revisiones.

CAPÍTULO VIII: Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico.

Artículo 38. Recuperación del coste de los servicios del agua.

1. La recuperación del coste de los servicios públicos del agua y de los costes ambientales no internalizados, tendrá como finalidad el fomento de un uso más eficiente del agua y del resto de bienes de dominio público hidráulico, contribuyendo al logro de los objetivos de buen estado y de mejora de la atención de las necesidades de agua. A tal fin las autoridades con competencias en el suministro de agua establecerán estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de poder atender las necesidades básicas a un precio asequible y, al tiempo, desincentivar los consumos excesivos.

2. Las Administraciones competentes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que el régimen económico financiero relativo a los usos del agua se calcule a partir del agua realmente utilizada por cada usuario, evitando la ponderación por superficies. Transitoriamente, se podrán utilizar ponderaciones favorables a las superficies de riego más eficientes, tanto por los sistemas de aplicación en parcela como por la eficiencia en las infraestructuras de transporte y distribución, o por el grado de organización en la distribución del agua.

3. Las comunidades de usuarios podrán introducir en las exacciones que repercuten sobre sus comuneros, un factor corrector del importe a satisfacer individualmente en cada caso, en función de la dotación aplicada por el comunero en relación a la parte porcentual que le corresponde del volumen servido por la comunidad, de tal forma que los usuarios más eficientes en el uso del agua se vean beneficiados. El factor corrector, consistente en un coeficiente a aplicar sobre el importe a liquidar, no podrá ser superior a 2 ni inferior a 0,5. Los criterios establecidos deberán ser incorporados a las respectivas ordenanzas y en ningún caso repercutirá en el canon total que a tal efecto sea liquidado a la comunidad de usuarios

CAPÍTULO IX: Programa de Medidas

Artículo 39. Programa de medidas.

El Programa de medidas de este Plan está constituido por las medidas que se incluyen en el documento anejo a la Memoria, agrupándose éstas conforme se refleja en el Apéndice XI de esta normativa, en el que se indican las inversiones previstas en los horizontes temporales de planificación.

CAPÍTULO X: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Artículo 40. Sistema de información

1. El Organismo de cuenca elaborará y mantendrá un sistema de información que se utilizará, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, para el seguimiento y revisión del plan hidrológico, en especial para informar al Consejo del Agua de la demarcación sobre el desarrollo del Plan, preparar los informes requeridos por la Comisión Europea y facilitar la información y participación ciudadana en el proceso de planificación.
2. El contenido del sistema de información se pondrá a disposición del público a través de los puntos de contacto de la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan y será actualizado periódicamente, con periodicidad, al menos, anual.
3. Los documentos que conforman el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se apoyan en el sistema de información alfanumérico y geoespacial disponible en www.chtajo.es, que es administrado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los términos previstos en la presente Normativa.

Artículo 41. Participación pública

1. En el Anejo sobre participación pública, de la Memoria del Plan Hidrológico, se describen la organización y el procedimiento aplicados, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, para hacer efectiva la participación pública en el proceso de elaboración del presente Plan Hidrológico.
2. El Organismo de cuenca coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.

Artículo 42. Autoridades competentes

La Confederación Hidrográfica del Tajo mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público, a través de su página Web (www.chtajo.es) la composición del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, a

medida que conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

BORRADOR

APÉNDICE I. Sistemas de explotación

Tabla 1. Definición de los sistemas de explotación

NOMBRE DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Sistema de explotación único	Corresponde a la totalidad de la parte española de la cuenca del Tajo. Engloba al resto de los sistemas de explotación.
Sistema integrado de la cuenca alta (SICA)	Corresponde a la totalidad de la cuenca del Tajo aguas arriba del embalse de Azután. Engloba a los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche y Tajo Izquierda, que se integran en un sistema conjunto a los efectos establecidos en el Reglamento de Planificación Hidrológica por tener interrelacionados, entre otros aspectos, la asignación y reserva de recursos para distintos usos y demandas, sin perjuicio de su análisis individualizado para la consecución de los objetivos de cada masa de agua.
Sistema Cabecera	Comprende la totalidad de la cuenca del río Tajo aguas arriba de Aranjuez, justo antes de la confluencia del río Jarama.
Sistema Tajuña	Comprende la totalidad de la cuenca del río Tajuña hasta su desembocadura en el río Jarama.
Sistema Henares	Comprende la totalidad de la cuenca del río Henares hasta su desembocadura en el río Jarama.
Sistema Jarama-Guadarrama	Comprende la totalidad de las cuencas de los ríos Jarama y Guadarrama hasta su desembocadura en el río Tajo, menos la extensión de los sistemas de explotación Tajuña y Henares.
Sistema Alberche	Comprende la totalidad de la cuenca del río Alberche hasta su desembocadura en el río Tajo.
Sistema Tajo Izquierda	Comprende la cuenca del río Tajo aguas arriba del embalse de Azután, menos la extensión de los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama y Alberche.
Sistema Tiétar	Comprende la totalidad de la cuenca del río Tiétar hasta su desembocadura en el río Tajo.
Sistema Árrago	Comprende la totalidad de la cuenca del río Árrago hasta su desembocadura en el río Alagón.
Sistema Alagón	Comprende la totalidad de la cuenca del río Alagón hasta su desembocadura en el río Tajo, menos la extensión del sistema de explotación Árrago.
Sistema Bajo Tajo	Comprende la totalidad de la parte española de la cuenca del Tajo menos la extensión de los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche, Tajo Izquierda, Tiétar, Árrago y Alagón.

La representación cartográfica de los sistemas de explotación se encuentra disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es), a través del servicio de información geográfica.

Tabla 2. Relación de las masas de agua subterránea con los sistemas de explotación

	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ÚNICO									
	SISTEMA INTEGRADO DE LA CUENCA ALTA (SICA)						TIÉTAR	ALAGÓN	ÁRRAGO	BAJO TAJO
	CABECERA	TAJUÑA	HENARES	JARAMA-GUADARRAMA	ALBERCHE	TAJO IZQUIERDA				
ES030MSBT030.001 Cabecera del Bornova										
ES030MSBT030.002 Sigüenza-Maranchón										
ES030MSBT030.003 Tajuña-Montes Universales										
ES030MSBT030.004 Torrelaguna										
ES030MSBT030.005 Jadraque										
ES030MSBT030.006 Guadalajara										
ES030MSBT030.007 Aluviales Jarama-Tajuña										
ES030MSBT030.008 La Alcarria										
ES030MSBT030.009 Molina de Aragón										
ES030MSBT030.010 Madrid: Manzanares-Jarama										
ES030MSBT030.011 Madrid: Guadarrama-Manzanares										
ES030MSBT030.012 Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama										
ES030MSBT030.013 Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez										
ES030MSBT030.014 Entrepeñas										
ES030MSBT030.015 Talavera										
ES030MSBT030.016 Aluvial del Tajo: Toledo: Montearagón										
ES030MSBT030.017 Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo										
ES030MSBT030.018 Ocaña										
ES030MSBT030.019 Moraleja										
ES030MSBT030.020 Zarza de Granadilla										
ES030MSBT030.021 Galisteo										
ES030MSBT030.022 Tiétar										
ES030MSBT030.023 Talaván										
ES030MSBT030.024 Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid										

APÉNDICE II. Masas de agua superficial

Tabla 1. Tipologías de masas de agua superficial

Código tipo CHT	Código tipo IPH	Categoría	Denominación	Naturaleza
101	1	Río	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana	Río natural
105	5	Río	Ríos manchegos	Río natural
108	8	Río	Ríos de la baja montaña mediterránea silícea	Río natural
111	11	Río	Ríos de montaña mediterránea silícea	Río natural
112	12	Río	Ríos de montaña mediterránea calcárea	Río natural
113	13	Río	Ríos mediterráneos muy mineralizados	Río natural
115	15	Río	Ejes mediterráneo-continetales poco mineralizados	Río natural
116	16	Río	Ejes mediterráneo-continetales mineralizados	Río natural
124	24	Río	Gargantas de Gredos-Béjar	Río natural
253	3	Lago	Alta montaña septentrional, poco profundo, aguas ácidas	Lago natural
255	5	Lago	Alta montaña septentrional, temporal	Lago natural
260	10	Lago	Cárstico, calcáreo, permanente, hipogénico	Lago natural
262	12	Lago	Cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico	Lago natural
267	17	Lago	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	Lago natural
601	1	Río	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15º C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Río muy modificado (embalse)
601	1	Lago	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15º C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Embalse artificial
603	3	Río	Monomíctico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	Río muy modificado (embalse)
604	4	Lago	Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Embalse artificial
604	4	Río	Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Río muy modificado (embalse)
605	5	Río	Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	Río muy modificado (embalse)
606	6	Río	Monomíctico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ejes principales	Río muy modificado (embalse)
607	7	Río	Monomíctico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15ºC, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Río muy modificado (embalse)
610	10	Río	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Río muy modificado (embalse)
610	10	Lago	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Embalse artificial
611	11	Río	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	Río muy modificado (embalse)
612	12	Río	Monomíctico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales	Río muy modificado (embalse)
619	1	Río	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
620	5	Río	Ríos Manchegos. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
621	8	Río	Ríos de la baja montaña mediterránea silícea. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
622	11	Río	Ríos de montaña mediterránea silícea. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
623	12	Río	Ríos de montaña mediterránea calcárea. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
624	15	Río	Ejes mediterráneo-continetales poco mineralizados. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
625	16	Río	Ejes mediterráneo-continetales mineralizados. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
626	17	Río	Grandes ejes en ambiente mediterráneo. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
627		Río	Canal artificial en tierra	Canal artificial

Tabla 2. Masas de agua superficial

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	RW	Muy modificada	625	13,9		448996,95	4432418,63
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	RW	Muy modificada	625	29,8		461691,84	4433341,72
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	RW	Muy modificada	625	58		484663,13	4437136,35
ES030MSPF0104020	Estremera	RW	Muy modificada embalse	611		0,3	500164,88	4450913,53
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	RW	Muy modificada	625	7,3		502261,85	4456128,44
ES030MSPF0106020	Almoguera	RW	Muy modificada embalse	611		2,8	506558,86	4460459,04
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	RW	Muy modificada	625	5,9		507880,29	4465888,46
ES030MSPF0108020	Zorita	RW	Muy modificada embalse	611		0,5	512047,71	4468980,66
ES030MSPF0109020	Bolarque	RW	Muy modificada embalse	611		5,5	518255,68	4472049,22
ES030MSPF0110020	Entrepeñas	RW	Muy modificada embalse	611		34,1	527811,37	4489399,89
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde R. Ablanquejo hasta E. de Entrepeñas	RW	Natural	116	36,7		544817,83	4506352,99
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Ayo. de la Fuente hasta R. Ablanquejo	RW	Natural	116	20,6		562777,66	4515649,31
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde confluencia R. Gallo hasta Ayo. Fuente	RW	Natural	112	2,5		570840,16	4516699,48
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Peralejos de las Truchas hasta R. Gallo	RW	Natural	112	52,7		579892,95	4506395,59
ES030MSPF0115010	Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas	RW	Natural	112	131,6		601515,91	4472639,75
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta su confluencia con R. Tajo	RW	Natural	113	19,1		495307,5	4439022,07
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta su confluencia con R. Tajo	RW	Natural	112	22		501391,37	4441453,51
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta R. Tajo	RW	Natural	112	14,6		509045,44	4474609,27
ES030MSPF0119010	A. de Ompoveda hasta E. Entrepeñas	RW	Natural	112	9		532483,07	4488878,41
ES030MSPF0120010	A. de la Solana hasta E. Entrepeñas	RW	Natural	112	18,4		536388,04	4499549,7
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta el E. Entrepeñas	RW	Natural	112	4,7		526003,86	4503260,08
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta desembocadura en Río Tajo	RW	Natural	112	11,7		532533,96	4507713,78
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta su desembocadura en el Río Tajo	RW	Natural	112	12,9		538245,91	4510982,91
ES030MSPF0124010	Arroyo de Villanueva hasta desembocadura en Río Tajo	RW	Natural	112	56,5		556720,36	4502519,52
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta desembocadura en Río Tajo	RW	Natural	112	8,9		549376,43	4515396,47
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta su desembocadura en el Río Tajo	RW	Natural	112	71,2		561557,46	4522670,37

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	RW	Natural	112	66,2		582009,46	4515802,77
ES030MSPF0128010	Río Gallo desde su nacimiento hasta Corduente	RW	Natural	112	146,9		602274,77	4512241,73
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta su desembocadura en el Río Tajo	RW	Natural	112	52,6		593914,6	4498429,55
ES030MSPF0131020	Buendía	RW	Muy modificada embalse	611		84,3	533721,28	4477092,8
ES030MSPF0133010	Río Guadiela desde R. Alcantud hasta R. Escabas	RW	Natural	112	40,2		554410,43	4482462,95
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde E. Molino de Chinchá hasta R. Alcantud	RW	Natural	112	60,3		564247,31	4483906,47
ES030MSPF0135010	Río Guadiela desde nacimiento hasta E. Molino de Chinchá	RW	Natural	112	35,4		575498,83	4491097,34
ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta E. Bolarque	RW	Natural	112	17,8		517939,29	4459937,89
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta E. Buendía	RW	Natural	112	30,7		533458,09	4442981,95
ES030MSPF0138010	Río Guadamajud hasta E. Buendía	RW	Natural	112	24		539132,07	4456653,38
ES030MSPF0139010	Arroyo de la Vega hasta E. Buendía	RW	Natural	112	5		530641,46	4472540,57
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta E. de Buendía	RW	Natural	112	11,4		540336,46	4485003,09
ES030MSPF0141010	Río Viejo y A. de Mierdanchel hasta E. Buendía	RW	Natural	112	12,8		545283,87	4469381,47
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde R. Trabaque hasta R. Guadiela	RW	Natural	112	6,5		553673,65	4479290,86
ES030MSPF0143010	Río Escabas desde su nacimiento hasta R. Trabaque	RW	Natural	112	88,3		575478,39	4476255,34
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta R. Escabas	RW	Natural	112	44,6		564660,78	4468399,2
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	RW	Natural	112	12,5		575241,69	4485277,95
ES030MSPF0146020	Tosca, La	RW	Muy modificada embalse	607		0,3	579866,08	4485367,5
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta el E. la Tosca	RW	Natural	112	43,2		587907,93	4478095,95
ES030MSPF0148040	Laguna Grande de El Tobar	LW	Natural	260		0,2	580473,15	4488642,46
ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla o de La Parra	LW	Natural	260		0,1	586793,32	4500638,49
ES030MSPF0201010	Río Tajuña desde R. Ungria hasta R. Jarama	RW	Natural	112	142,4		476662,47	4454871,23
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E. Tajera hasta R. Ungria	RW	Natural	112	74,3		515123,79	4514757,22
ES030MSPF0203020	Tajera, La	RW	Muy modificada embalse	607		4,3	534368,62	4522549,22
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta E. de la Tajera	RW	Natural	112	86		551893,38	4541462,02
ES030MSPF0205010	Río Ungria hasta su confluencia con R. Tajuña	RW	Natural	112	44,3		500976,84	4501886,9
ES030MSPF0206010	Río San Andrés hasta R. Tajuña	RW	Natural	112	12,9		503897,09	4492751,7
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta el E. La Tajera	RW	Natural	112	10,3		531537,58	4526955,08
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Río Torote hasta Río Jarama	RW	Natural	116	12,7		461070,36	4476486,17
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Río Torote	RW	Natural	116	40		474893,68	4485020,64
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	RW	Natural	116	18,5		487041,1	4508918,82

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal de Henares hasta Río Badiel	RW	Natural	116	5,2		488853,17	4514557,44
ES030MSPF0305010	Río Henares desde Río Sorbe hasta Canal de Henares.	RW	Natural	116	4,8		489598,5	4519041,02
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornoba hasta Río Sorbe	RW	Natural	112	24,4		495403,87	4528450,47
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornoba	RW	Natural	112	11,9		503910,82	4530432,24
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Arroyo de la Vega hasta R.Cañamares	RW	Natural	112	12,2		509965,83	4532766,74
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R.Salado hasta Ayo. de la Vega	RW	Muy modificada	623	8,3		516247,22	4536740,79
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	RW	Natural	112	26,7		526111,49	4542858,57
ES030MSPF0311010	Río Torote hasta R. Henares	RW	Natural	112	45,5		468004,17	4498840,36
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta R. Henares	RW	Natural	112	16,2		468396,53	4489535,28
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta su confluencia en el Henares	RW	Natural	112	12,9		482899,74	4507286,24
ES030MSPF0314010	Arroyo del Majanar hasta su confluencia en el Henares	RW	Natural	112	5,1		486682,22	4512624,9
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta su confluencia con el Río Henares	RW	Natural	112	34,6		503142,23	4519196,68
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	RW	Natural	111	16,8		486310,48	4522433,02
ES030MSPF0317020	Beleña	RW	Muy modificada embalse	607		1,8	483005,83	4531850,23
ES030MSPF0318010	Río Sorbe hasta E. Beleña	RW	Natural	111	95		476003,7	4557080,03
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta río Sorbe	RW	Natural	112	23,2		483749,59	4564956,34
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	RW	Natural	112	17,2		500349,24	4537390,01
ES030MSPF0321020	Alcorlo	RW	Muy modificada embalse	607		6	497198,22	4540340,24
ES030MSPF0322010	Río Bornoba hasta E. de Alcorlo	RW	Natural	111	74,9		494825,84	4560146,55
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	RW	Natural	112	14,6		504901,87	4538368,5
ES030MSPF0324020	Palmaces	RW	Muy modificada embalse	607		2,5	506799,63	4545047,31
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta E. Palmaces	RW	Natural	112	26,5		506316,02	4556000,47
ES030MSPF0326010	Arroyo de la Vega hasta confluencia con Río Henares	RW	Natural	112	43		526446,96	4538383,78
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	RW	Muy modificada	623	12,1		517865,52	4543508,94
ES030MSPF0328020	Atance, El	RW	Muy modificada embalse	607		3,1	519190,32	4548671,31
ES030MSPF0329010	Río Salado hasta E.de El Atance	RW	Natural	113	30,5		519180,76	4553859,25
ES030MSPF0330040	Lagunas Grande de Beleña y Chica de Beleña	LW	Natural	267		0,5	478418,77	4525964,93
ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos	LW	Natural	262		0,017	494540,82	4566760,63
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta R. Tajo	RW	Natural	115	26,2		405570,04	4423144,57
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde R. Aulencia hasta Bargas	RW	Natural	115	64,5		418231,47	4446988,14
ES030MSPF0403010	R. Guadarrama desde Galapagar hasta A. Batan	RW	Natural	111	26,2		418685,92	4491519,36

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	RW	Muy modificada	622	12		413935,84	4498348,52
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde R. Navalmedio hasta Ayo. Loco	RW	Natural	111	26,8		410303,95	4499630,44
ES030MSPF0406010	A. de Renales hasta R. Guadarrama	RW	Natural	101	15,9		402949,69	4427378,7
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	RW	Muy modificada	619	9,6		422867,02	4458986,84
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	RW	Muy modificada	619	5,6		421756,66	4463744,97
ES030MSPF0409021	A. del Batan desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	RW	Muy modificada	622	12,6		416242,46	4480277,71
ES030MSPF0410020	Aulencia	RW	Muy modificada embalse	601		0,1	412314,34	4487093,53
ES030MSPF0411020	Valmayor	RW	Muy modificada embalse	601		7,4	410005,61	4487931,85
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batan hasta E.Valmayor	RW	Natural	111	9,5		404960,92	4492620,33
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	RW	Muy modificada	619	6,2		422786,76	4481557,47
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	RW	Natural	111	8,2		408451,37	4500550,27
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	RW	Muy modificada embalse	601		0,6	405040,19	4502573,17
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	RW	Muy modificada	625	18,7		447455,77	4436545,21
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	RW	Muy modificada	624	22,4		452104,38	4445735,06
ES030MSPF0418020	Rey, Del	RW	Muy modificada	611		0,1	454439,3	4461580,62
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta E. del Rey	RW	Natural	115	19,1		457540,72	4463228,92
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares	RW	Muy modificada	624	15,6		455319,41	4476305,04
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	RW	Muy modificada	624	16,2		452263,36	4489116,46
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	RW	Muy modificada	624	40,4		456619,25	4510091,59
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	RW	Muy modificada	622	8,5		464605,11	4523496,16
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado	RW	Muy modificada	622	23,5		471408,54	4528610,21
ES030MSPF0425020	Vado, El	RW	Muy modificada embalse	601		2,7	474392,79	4540753,51
ES030MSPF0426010	Ríos Jarama hasta E. El Vado	RW	Natural	111	86,2		465297,34	4547893,99
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	RW	Muy modificada	624	40,4		445473,65	4464053,85
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	RW	Muy modificada	624	6,2		434268,4	4485140,34
ES030MSPF0429020	Pardo, El	RW	Muy modificada embalse	604		5,1	433046,41	4490177,51
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	RW	Muy modificada	622	14,9		431504,48	4495509,84
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	RW	Muy modificada embalse	601	0	9,6	429600,42	4508949,64

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta el embalse de Santillana	RW	Natural	111	13,4		423284,41	4513609,24
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	RW	Muy modificada	619	7,1		453145,56	4466947,02
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	RW	Muy modificada	623	20,5		442195,26	4458437,64
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	RW	Muy modificada	619	9,2		432184,3	4481506,51
ES030MSPF0436010	Arroyo de la Trofa	RW	Natural	101	20,6		429733,51	4484184,47
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	RW	Muy modificada	622	14,4		420637,37	4505525,71
ES030MSPF0438020	Navacerrada	RW	Muy modificada embalse	601		0,9	414862,63	4508067,86
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta el R.Jarama	RW	Natural	112	17		465535,46	4472686,53
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	RW	Muy modificada	619	14,9		447210,81	4493894,96
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	RW	Muy modificada	622	22		449320,66	4501416,89
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	RW	Muy modificada embalse	601		4,5	445118,92	4512980,06
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	RW	Muy modificada	622	13,1		461551,37	4527678,99
ES030MSPF0444020	Atazar	RW	Muy modificada embalse	601		10,6	456403,69	4528349,2
ES030MSPF0445020	Villar, El	RW	Muy modificada embalse	601		1,3	452705,51	4533383,35
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	RW	Muy modificada embalse	601		2,3	448702,83	4537900,34
ES030MSPF0447020	Riosequillo	RW	Muy modificada embalse	601		2,8	443065,19	4535691,31
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Riosequillo.	RW	Muy modificada	622	7,4		437672,35	4532324,4
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	RW	Muy modificada embalse	601		3,6	433053,64	4532183,3
ES030MSPF0450010	Río Lozoya hasta E. Pinilla.	RW	Natural	111	37,6		425787,06	4524538,01
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta el E. Atazar	RW	Natural	111	21,4		460449,74	4535744,37
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta E. Puentes Viejas	RW	Natural	111	14,8		450103,75	4546403,43
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta su confluencia con el Lozoya	RW	Natural	111	7,9		436545,03	4527697,6
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta E. Vado	RW	Natural	111	11,6		468591,45	4541805,01
ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara	LW	Natural	253		0,007	419282,77	4521430,92
ES030MSPF0456040	Laguna de los Pájaros	LW	Natural	253		0,005	420137,34	4523691,01
ES030MSPF0457040	Complejo lagunar de humedales temporales de Peñalara	LW	Natural	255		0,009	420234,38	4522696,93
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	RW	Muy modificada	624	8,7		351574,18	4429396,62

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0502020	Cazalegas	RW	Muy modificada embalse	605		2,8	356249,62	4431855,86
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	RW	Muy modificada	624	15,5		365030,75	4436987,21
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	RW	Muy modificada	624	14,4		376268,45	4442951,23
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	RW	Muy modificada	624	27		389069,33	4452172,95
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales	RW	Muy modificada	624	6,1		395591,05	4463041,45
ES030MSPF0507020	Picadas	RW	Muy modificada embalse	605		0,8	391278,78	4467400,83
ES030MSPF0508020	San Juan	RW	Muy modificada embalse	605		6,1	383037,56	4472424,68
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	RW	Muy modificada	624	6,5		374964,05	4476023,26
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	RW	Muy modificada embalse	605		0,3	371194,48	4475939,6
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	RW	Muy modificada embalse	605		8,8	364081,57	4476394,23
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Gta Royal hasta el E. del Burguillo	RW	Natural	115	7,8		354732,5	4474351,96
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde R.Piquillo hasta Gta. Royal	RW	Natural	111	44,2		340065,5	4472805,98
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	RW	Natural	111	42,3		321153,42	4478667,04
ES030MSPF0515010	A de Marigarcía hasta R. Alberche	RW	Natural	101	17,6		372369,32	4431421,38
ES030MSPF0516010	A. del Molinillo hasta R. Alberche	RW	Natural	101	16,1		377532,47	4435468,79
ES030MSPF0517010	A. Tordillos hasta R. Alberche	RW	Natural	108	34,6		378861,31	4454241,83
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta R. Alberche	RW	Natural	108	17,4		401868,78	4467734,64
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	RW	Natural	108	37,1		405626,56	4482490,56
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde R. Sotillo hasta E. San Juan	RW	Natural	111	5,6		387076,15	4475522,43
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta R. Sotillo	RW	Natural	111	52,4		390861,93	4482783,82
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	RW	Natural	111	11,4		394791,41	4492337,55
ES030MSPF0523020	Aceña, La	RW	Muy modificada embalse	601		1,1	396734,29	4496550,03
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta confluencia con R. Becedas	RW	Natural	111	31,6		384254,4	4477495,35
ES030MSPF0525010	Río Becedas hasta R. Sotillo	RW	Natural	111	43,8		378883,8	4480371,64
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el E.Burguillo	RW	Natural	111	16,5		367733,97	4481391,39
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta E.de Burguillo	RW	Natural	111	4,5		366745,6	4470459,66
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arredondo hasta E. Burguillo	RW	Natural	111	6,8		361303,04	4478983,13
ES030MSPF0529010	A. de Chiquillo hasta su confluencia con el Río Alberche	RW	Natural	111	22,3		342552,33	4477215,43

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0601020	Azután	RW	Muy modificada embalse	612		12,1	328212,93	4406076,38
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E. Azután	RW	Muy modificada	626	17,5		342477,34	4423826,2
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	RW	Muy modificada	626	45,1		361128,8	4422523,86
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	RW	Muy modificada	626	32,8		381849,83	4411342,9
ES030MSPF0605020	Castrejón	RW	Muy modificada embalse	612		7,9	392634,24	4410849,42
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	RW	Muy modificada	626	6,5		398387,73	4414219,33
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R. Guadarrama	RW	Muy modificada	626	19,4		406519,62	4413761,31
ES030MSPF0608021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	RW	Muy modificada	626	64		428758,89	4420310,76
ES030MSPF0609010	R. Uso desde A. de San Vicente hasta E. de Azután	RW	Natural	108	47,1		326578,16	4379439,01
ES030MSPF0610011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	RW	Natural	108	23		337447,27	4410182,74
ES030MSPF0611020	Presa del Río Gevalo	RW	Muy modificada embalse	610		0,4	340964,83	4397710,32
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta E. Gévalo	RW	Natural	108	27,3		340838,16	4383266,32
ES030MSPF0613010	Río Sangrera y Fresnedoso hasta su confluencia con el Tajo	RW	Natural	108	45,5		350701,6	4412900,51
ES030MSPF0614010	R. Pusa desde E. Pusa	RW	Natural	108	47,4		358347,68	4409325,96
ES030MSPF0615010	R. Pusa hasta E. Pusa	RW	Natural	108	21,1		352869,79	4386016,05
ES030MSPF0616010	Río Cedená hasta su confluencia con el Tajo	RW	Natural	108	40,4		368176,83	4413652,98
ES030MSPF0617011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	RW	Natural	108	28		379553,46	4394180,97
ES030MSPF0618020	Torcón	RW	Muy modificada embalse	610		1,2	382703,74	4386059,12
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta R. Tajo	RW	Natural	108	12,3		383699,49	4401273,71
ES030MSPF0620021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	RW	Muy modificada	621	16		404673,97	4410664,86
ES030MSPF0621020	Guajaraz	RW	Muy modificada embalse	604		1,7	406846,08	4402076,5
ES030MSPF0622021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	RW	Muy modificada	620	21,2		430313,85	4411496,56
ES030MSPF0623020	Castro, El	RW	Muy modificada embalse	611		0,9	435310,22	4404830,09
ES030MSPF0624021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	RW	Muy modificada	620	28,6		440621,43	4398888,31
ES030MSPF0625020	Finisterre	RW	Muy modificada embalse	610		12,2	440470,35	4385234,57
ES030MSPF0626010	R. Algodor desde A. Bracea hasta E. Finisterre	RW	Natural	105	38,9		428769,29	4368901,62
ES030MSPF0627010	A. Martín Román hasta confluencia con R. Tajo	RW	Natural	113	110,4		457814,12	4406410,54
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	RW	Muy modificada	620	46,4		432385,84	4442688,22

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	RW	Artificial		17,9		381307,38	4411917,61
ES030MSPF0630030	Portiña, La	LW	Artificial	604		0,8	342825,37	4429349,04
ES030MSPF0701020	Torrejón Tiétar	RW	Muy modificada embalse	611		2,4	247206,83	4416322,03
ES030MSPF0702021	R. Tiétar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar	RW	Muy modificada	624	38,4		263802,27	4427724,84
ES030MSPF0703021	R. Tiétar desde E. Rosarito hasta A. Sta. María.	RW	Muy modificada	624	30,4		289810,77	4438357,6
ES030MSPF0704020	Rosarito	RW	Muy modificada embalse	603		12,5	306301,72	4439128,73
ES030MSPF0705010	R. Tiétar desde R. Guadyervas hasta E. Rosarito	RW	Natural	115	4,1		312267,11	4439255,5
ES030MSPF0706010	R. Tiétar desde A. Herradón hasta R. Guadyervas	RW	Natural	115	37,7		326896,37	4447172,63
ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde A. del Cuadro hasta A. del Herradon	RW	Natural	108	24		345585,98	4454801,84
ES030MSPF0708010	Garganta del Pajarero y R. Tiétar desde la Garganta	RW	Natural	108	72,3		359728,41	4459204,5
ES030MSPF0709010	Ayo. Calzones y otros hasta E. Torrejón-Tiétar	RW	Natural	101	41		241358,8	4424877,13
ES030MSPF0710010	A. Porquerizo desde A. del Puente Mocho hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	19,6		258188,83	4420288,5
ES030MSPF0711010	A. de la Gargüera hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	38,2		252727,47	4426566,65
ES030MSPF0712010	Garganta Jaranda	RW	Natural	124	27,9		270958,7	4437693,46
ES030MSPF0713010	Ggts. Mayor, San Gregario y Cascarones	RW	Natural	124	29,3		266921	4439963,11
ES030MSPF0714010	A. de Casas y A. de Don Blasco y Quebrada de los Trigales	RW	Natural	101	29,7		275743,75	4425017,56
ES030MSPF0715010	Arroyo del Monte hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	7,3		277576,09	4434068,89
ES030MSPF0716010	A. de Santa María desde A. de Fresnedoso hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	8,5		280884,1	4431224,39
ES030MSPF0717010	A. de Toril y afluentes hasta Ayo. de Santa María	RW	Natural	101	45,8		290900,29	4423348,68
ES030MSPF0718010	A. de Fresnedoso y afluentes hasta Ayo. de Santa María	RW	Natural	101	95,7		297557,5	4424412,94
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	26,8		280090,08	4442556,61
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta el R. Tiétar	RW	Natural	124	9,2		284276,8	4440457,13
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta el R. Tiétar	RW	Natural	101	6,6		287197,48	4434796,54
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	11,4		290616,69	4443211,42
ES030MSPF0723010	A. del Molinillo y otros hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	117,4		316091,75	4428236,07
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	21,7		293616,59	4448727,19
ES030MSPF0725010	Garganta de Chilla y Garganta de Alardos hasta Tiétar	RW	Natural	124	40,3		300486,68	4444363,64
ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta E. Rosarito	RW	Natural	124	18,9		309867,74	4452148
ES030MSPF0727010	R. Arbillas hasta E. Rosarito	RW	Natural	124	30,5		314166,95	4444954,87
ES030MSPF0728011	R. Guadyervas desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	7,1		315202,58	4436578,73
ES030MSPF0729020	Navalcán	RW	Muy modificada embalse	601		8,6	320521,85	4433008,68

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0730010	R. Guadyervas desde A. de la Concha hasta E. Navalcan	RW	Natural	101	80,4		335934,67	4435735,48
ES030MSPF0731010	R. Arenal desde R. de Cantos hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	41,8		320221,03	4452292,65
ES030MSPF0732010	R. de Ramacastañas	RW	Natural	124	13,6		326382,2	4451284,09
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	RW	Natural	124	13,8		334547,85	4451514,29
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta R.Tiétar	RW	Natural	124	20,4		342682,89	4454153,99
ES030MSPF0735010	Ggta. Torinas desde A. de la Tejada hasta R. Tiétar	RW	Natural	108	18,9		352761,89	4451987,55
ES030MSPF0736010	A. de la Aliseda hasta Garganta Torinas	RW	Natural	108	5,2		349365,36	4449940,49
ES030MSPF0737020	Pajarero, El	RW	Muy modificada embalse	601		0,04	367299,55	4463498,92
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	RW	Muy modificada	624	13,2		188052,3	4436008,37
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	RW	Muy modificada	622	13,3		192576,42	4444507,91
ES030MSPF0803020	Borbollón	RW	Muy modificada embalse	601		9,4	197298,38	4448589,41
ES030MSPF0804010	Río Arrágo hasta E. Borbollón	RW	Natural	111	24,3		201780,53	4455982,29
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata hasta R. Arrago	RW	Muy modificada	622	19,8		187333,79	4441473,94
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	RW	Muy modificada embalse	601		3,1	190763,65	4449646,79
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta E. Rivera de Gata	RW	Natural	111	16,6		191755,89	4458642,33
ES030MSPF0808010	Rivera del Acebo hasta E. Rivera de Gata	RW	Natural	111	13,3		185855,77	4453158,73
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta R. Arrago	RW	Natural	101	22,6		195751,23	4438936,99
ES030MSPF0810010	Río Traigas hasta R. Arrago	RW	Natural	111	18,1		206168,72	4455581,62
ES030MSPF0901010	R. Alagón desde R. Jerte hasta E. Alcántara.	RW	Natural	115	29,4		208291,43	4428165,24
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo hasta el R. Jerte	RW	Muy modificada	624	24		219366,59	4441893,74
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	RW	Muy modificada embalse	603		3,4	227727,07	4449047,55
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	RW	Muy modificada embalse	603		1	232973,85	4454116,76
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	RW	Muy modificada embalse	603		39,8	233010,16	4459005,57
ES030MSPF0906010	R. Alagón desde A. del Puentecillo hasta E. Gabriel y Galán	RW	Natural	124	99,4		254452,38	4479195,24
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta R. Alagón	RW	Natural	101	15,5		208391,28	4431572,75
ES030MSPF0908010	Arroyo Encín hasta R. Alagón	RW	Natural	101	7,2		207124,86	4428052,23
ES030MSPF0909010	Rivera de Hoguera hasta R. Alagón	RW	Natural	101	8,6		212565,79	4425841,11
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero aguas abajo del embalse de El Boquerón	RW	Natural	101	9,8		217393,41	4424442,37
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el embalse de El Boquerón	RW	Natural	101	6,2		220858,29	4422260,69

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta R. Alagón	RW	Natural	101	12,1		222243,89	4427414,49
ES030MSPF0913010	R. Jerte desde Gta.Oliva hasta R. Alagón.	RW	Natural	115	24,4		225951,64	4437225,95
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia hasta Gta. Oliva	RW	Muy modificada	624	13,2		236570,03	4435326,08
ES030MSPF0915020	Jerte	RW	Muy modificada embalse	601		4,6	243743,4	4441366,6
ES030MSPF0916010	R. Jerte desde Gta. del Infierno hasta E. Jerte-Plasencia	RW	Natural	115	23,3		255206,47	4448273,88
ES030MSPF0917010	Cabecera del Jerte y Garganta de los Infiernos	RW	Natural	124	33,9		268034,85	4452545,74
ES030MSPF0918010	Garganta de Oliva y otros, hasta R. Jerte	RW	Natural	101	16		236173,13	4442459,9
ES030MSPF0919010	Rvra. del Bronco y Ayo. de los Jarales, hasta R. Alagón	RW	Natural	101	33,3		218104,77	4457049,71
ES030MSPF0920010	R. Ambroz y otros hasta E. Valdeobispo	RW	Natural	124	82,9		247592,04	4461268,59
ES030MSPF0921010	R. Los Ángeles desde R. Esperaban hasta E.Gabriel y Galán	RW	Natural	111	48,6		216871,23	4466218,99
ES030MSPF0922010	R. Hurdano desde R. Malvellido hasta E. Gabriel y Galán	RW	Natural	111	36,3		225234,97	4477925,62
ES030MSPF0923010	R. Ladrillar hasta el E. Gabriel y Galán	RW	Natural	111	34,4		231030,87	4481352,92
ES030MSPF0924010	R. Cuerpo de Hombre tramo piscícola	RW	Natural	124	24,3		249720,95	4470881,36
ES030MSPF0925010	R. Cuerpo de Hombre a su paso por Bejar	RW	Natural	124	24,5		263155,73	4474407,72
ES030MSPF0926010	R. Cuerpo de Hombre aguas arriba de Bejar	RW	Natural	124	5,3		265539,72	4471694,39
ES030MSPF0927010	R. Francia desde A. del Caserito	RW	Natural	124	25,7		240140,66	4489624,19
ES030MSPF0928030	Ahigal	LW	Artificial	601		0,8	227217,32	4456855,51
ES030MSPF0929030	Baños	LW	Artificial	601		2,1	254733,66	4464547,47
ES030MSPF0930030	Navamuño	LW	Artificial	601		0,7	263731,62	4469776,93
ES030MSPF1001020	Cedillo	RW	Muy modificada embalse	606		6,5	138776,24	4398558,71
ES030MSPF1002020	Alcántara II	RW	Muy modificada embalse	606		101,1	205625,09	4393701,49
ES030MSPF1003020	Torrejón Tajo	RW	Muy modificada embalse	612		10,3	260307,49	4406043,84
ES030MSPF1004020	Valdecañas	RW	Muy modificada embalse	612		62,4	294488,77	4406179,79
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	RW	Muy modificada	626	9,6		316906,78	4407145,36
ES030MSPF1006010	R. Erjas desde pto Frontera hasta E. Cedillo	RW	Natural	108	14,2		157841,79	4404627,67
ES030MSPF1007010	R. Erjas medio entre ptos. frontera (PT05TEJO864)	RW	Natural	108	44		164308,28	4419353,19
ES030MSPF1008010	R. Erjas entre ptos. frontera (PT05TEJO786)	RW	Natural	111	14,9		162758,15	4447853,41
ES030MSPF1009010	R. Erjas cabecera (PT05TEJO779)	RW	Natural	111	9,1		158473,98	4449346,91

Borrador normativa proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta R. Erjas	RW	Natural	111	27,1		171588,46	4449264,03
ES030MSPF1011010	R. de la Vega hasta R. Erjas	RW	Natural	111	59,9		168123,8	4454903,69
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	RW	Muy modificada	619	22		191535,54	4419763,4
ES030MSPF1013020	Portaje	RW	Muy modificada embalse	604		4,4	198992,8	4417865,89
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	RW	Muy modificada	619	15,5		212247,27	4379216,78
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	RW	Muy modificada	619	9,4		214672,09	4377378,23
ES030MSPF1016010	A. de la Vid hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	41,3		251196,52	4400478,96
ES030MSPF1017010	Arroyo de Barbaón y otros hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	37,6		234482,89	4419722,43
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	LW	Artificial	610		7,8	268947,35	4409557,81
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta E. de Torrejón-Tajo	RW	Natural	108	14,1		277181,58	4401021,38
ES030MSPF1020010	R. Ibor desde R. Pinarejo	RW	Natural	108	66,1		292004,39	4378645,87
ES030MSPF1021010	R. Gualija hasta E. Valdecañas	RW	Natural	108	55,5		299772,84	4384288,87
ES030MSPF1022010	R. Salor desde R. Ayuela hasta E. Cedillo	RW	Natural	101	161,2		170170,86	4375100,25
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	RW	Natural	101	28,1		203642,64	4365981,25
ES030MSPF1024020	Salor	RW	Muy modificada embalse	604		2,8	217382,86	4360650,97
ES030MSPF1025010	R. Ayuela desde E. de Ayuela hasta R. Salor y Ayo. Santiago	RW	Natural	101	40,9		204369,92	4358087,52
ES030MSPF1026020	Ayuela	RW	Muy modificada embalse	604		0,6	217241,89	4346307,77
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	RW	Muy modificada embalse	604		1	216017,73	4350743,68
ES030MSPF1028010	Río Sever desde pto. fronterizo a E. Cedillo. PT05TEJO0905	RW	Natural	108	9		116563,76	4389939,12
ES030MSPF1029010	R. Sever de cabecera a punto fronterizo. PT05TEJO0918	RW	Natural	108	28,6		124792,37	4379320,71
ES030MSPF1030010	R. Alburrel desde Rivera Avid hasta R. Sever	RW	Natural	108	17,5		127606,79	4385672,41
ES030MSPF1031010	R. Alburrel tramo alto hasta Rivera Avid	RW	Natural	108	46,7		139271,74	4375403,18
ES030MSPF1032010	Regato de Aurela hasta Cedillo	RW	Natural	108	30,5		135393,69	4387108,49
ES030MSPF1033010	Rivera Carbajo hasta E. Cedillo	RW	Natural	108	11,5		142993,09	4392718,85
ES030MSPF1034010	Rivera Calatrucha hasta E. Cedillo	RW	Natural	108	6,8		146235,24	4395361,82
ES030MSPF1035010	R. Almonte desde R. Garciaz hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	66,9		251760,88	4393732,02
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	RW	Natural	108	32,3		285159,47	4380107,86
ES030MSPF1037010	R. Tozo desde Ggta. Charco de las Carretas hasta R. Almonte	RW	Natural	101	107		249082,79	4388392,81
ES030MSPF1038010	R. Gibranzos y Tamuja desde R. Sta. Maria hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	107,5		234829,41	4357612,22
ES030MSPF1039010	R. Magasca desde A. Matacordero hasta R. Gibranzos	RW	Natural	101	62,4		244551,73	4377963,98
ES030MSPF1040020	Guadiloba	RW	Muy modificada embalse	604		2,3	217679,03	4375478,78
ES030MSPF1041030	Casar de Cáceres	LW	Artificial	604		0,8	204111,33	4386362,91

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF1042030	Arroyo de la Luz	LW	Artificial	604		0,7	194199,07	4379498,52
ES030MSPF1043030	Petit I	LW	Artificial	604		0,4	193859,67	4381998,16
ES030MSPF1044030	Alcuéscar	LW	Artificial	604		0,5	221323,67	4346418,49

En el código de las masas de agua viene implícito el sistema de explotación al que pertenece, por los dos dígitos a continuación de “ES030MSPF”, siendo la equivalencia:

Nº	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Nº	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN
01	Cabecera	06	Tajo Izquierda
02	Tajuña	07	Tiétar
03	Henares	08	Árrago
04	Jarama-Guadarrama	09	Alagón
05	Alberche	10	Bajo Tajo

Tabla 3. Masas de agua superficial artificiales y muy modificadas

3.1 Masas de agua río muy modificado

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta Arroyo de Embocador
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse Almoguera hasta Embalse Estremera
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde Embalse Zorita hasta Embalse Almoguera
ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Arroyo de la Vega
ES030MSPF0327021	Río Salado desde Embalse El Atance hasta Río Henares
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Arroyo de los Linos del Soto en Villalba
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto
ES030MSPF0409021	Arroyo del Batán desde Embalse Aulencia hasta Río Guadarrama
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde Embalse del Rey hasta Río Tajuña
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde Arroyo Valdebebas hasta Río Henares
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo Valdebebas
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde Embalse Navacerrada hasta Embalse Santillana
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde Embalse El Vellón hasta Río Jarama
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde Embalse Pinilla hasta Embalse Ríosequillo
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo
ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo del Molinillo hasta Embalse de Cazalegas
ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo Tordillos hasta Arroyo Molinillo
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo Tordillos
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde Embalse Picadas hasta Río Perales

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse Puente Nuevo hasta Embalse San Juan
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután
ES030MSPF0603021	Río Tajo en la confluencia con el Río Alberche
ES030MSPF0604021	Río Tajo aguas abajo del Embalse Castrejón
ES030MSPF0606021	Río Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta Embalse Castrejón
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta confluencia del Río Guadarrama
ES030MSPF0608021	Río Tajo desde Jarama hasta Toledo
ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaraz desde Embalse Guajaraz hasta Río Tajo
ES030MSPF0622021	Río Algodor desde Embalse del Castro hasta Río Tajo
ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse Finisterre hasta Embalse del Castro
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos
ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Sta María hasta Embalse Torrejón-Tiétar
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta María
ES030MSPF0801021	Río Árrago desde Arroyo Patana hasta Embalse Alcántara II
ES030MSPF0802021	Río Árrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana
ES030MSPF0805021	Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Árrago
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del Embalse Jerte-Plasencia hasta Garganta Oliva
ES030MSPF1005021	Río Tajo desde Embalse Azután hasta Embalse Valdecañas
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde Embalse Portaje hasta Embalse Alcántara
ES030MSPF1014021	Río Guadiloba desde Arroyo de la Rivera hasta Embalse Alcantara
ES030MSPF1015021	Río Guadiloba desde Embalse Guadiloba hasta Arroyo de la Rivera

3.2 Masas de agua río muy modificado (embalse)

ÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0104020	Embalse Estremera
ES030MSPF0106020	Embalse Almoguera
ES030MSPF0108020	Embalse Zorita
ES030MSPF0109020	Embalse Bolarque
ES030MSPF0110020	Embalse Entrepeñas
ES030MSPF0131020	Embalse Buendía
ES030MSPF0146020	Embalse La Tosca
ES030MSPF0203020	Embalse La Tajera
ES030MSPF0317020	Embalse Beleña
ES030MSPF0321020	Embalse Alcorlo
ES030MSPF0324020	Embalse Pálmaces
ES030MSPF0328020	Embalse El Atance
ES030MSPF0410020	Embalse Aulencia
ES030MSPF0411020	Embalse Valmayor
ES030MSPF0415020	Embalse Jarosa, La
ES030MSPF0418020	Embalse Del Rey
ES030MSPF0425020	Embalse El Vado
ES030MSPF0429020	Embalse El Pardo
ES030MSPF0431020	Embalse Santillana/ Manzanares El Real
ES030MSPF0438020	Embalse Navacerrada
ES030MSPF0442020	Embalse El Vellón/Pedrezuela
ES030MSPF0444020	Embalse Atazar
ES030MSPF0445020	Embalse El Villar
ES030MSPF0446020	Embalse Puentes Viejas
ES030MSPF0447020	Embalse Riosequillo
ES030MSPF0449020	Embalse Pinilla
ES030MSPF0502020	Embalse Cazalegas
ES030MSPF0507020	Embalse Picadas
ES030MSPF0508020	Embalse San Juan

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0510020	Embalse Puente Nuevo
ES030MSPF0511020	Embalse El Burguillo
ES030MSPF0523020	Embalse La Aceña
ES030MSPF0601020	Embalse Azután
ES030MSPF0605020	Embalse Castrejón
ES030MSPF0611020	Presa del Río Gevalo
ES030MSPF0618020	Embalse Torcón
ES030MSPF0621020	Embalse Guajaraz
ES030MSPF0623020	Embalse El Castro
ES030MSPF0625020	Embalse Finisterre
ES030MSPF0701020	Embalse Torrejón Tiétar
ES030MSPF0704020	Embalse Rosarito
ES030MSPF0729020	Embalse Navalcán
ES030MSPF0737020	Embalse El Pajarero
ES030MSPF0803020	Embalse Borbollón
ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata
ES030MSPF0903020	Embalse Valdeobispo
ES030MSPF0904020	Embalse Guijo de Granadilla
ES030MSPF0905020	Embalse Gabriel y Galán
ES030MSPF0915020	Embalse Jerte
ES030MSPF1001020	Embalse Cedillo
ES030MSPF1002020	Embalse Alcántara II
ES030MSPF1003020	Embalse Torrejón Tajo
ES030MSPF1004020	Embalse Valdecañas
ES030MSPF1013020	Embalse Portaje
ES030MSPF1024020	Embalse Salor
ES030MSPF1026020	Embalse Ayuela
ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano
ES030MSPF1040020	Embalse Guadiloba

3.3 Masa de agua lago artificial (embalse)

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0630030	Embalse La Portiña
ES030MSPF0928030	Embalse Ahigal
ES030MSPF0929030	Embalse Baños
ES030MSPF0930030	Embalse Navamuño
ES030MSPF1018020	Embalse Arroyo – Arrocampo
ES030MSPF1041030	Embalse Casar de Cáceres
ES030MSPF1042030	Embalse Arroyo de la Luz
ES030MSPF1043030	Embalse Petit I
ES030MSPF1044030	Embalse Alcuéscar

3.4 Masa de agua río artificial (canal)

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón

Tabla 4. Masas de agua superficial transfronterizas

CÓDIGO MASA (ES)	CÓDIGO MASA (PT)	NOMBRE MASA
ES030MSPF1028010	PT05TEJO0905	Río Séver desde punto fronterizo al Embalse de Cedillo
ES030MSPF1029010	PT05TEJO0918	Río. Séver de cabecera a punto fronterizo
ES030MSPF1001020		Embalse de Cedillo
ES030MSPF1006010	PT05TEJO891	Río Erjas desde punto frontera hasta Embalse de Cedillo
ES030MSPF1007010	PT05TEJO864	Río Erjas medio entre puntos frontera
ES030MSPF1008010	PT05TEJO786	Río Erjas entre puntos frontera
ES030MSPF1009010	PT05TEJO779	Río Erjas cabecera

APÉNDICE III: Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial

Acrónimos utilizados en las siguientes tablas:

CR (condición de referencia), MB (muy bueno), B (bueno), MO (moderado), D (deficiente), MA (malo)

Tabla 1. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: río. Naturaleza: natural

ELEMENTO	INDICADOR1	CR	LIM MB-B	LIM B-MO	LIM MO-D	LIM D-MA
TIPO 1 (CÓDIGO TIPO CHT 101): RÍOS DE LLANURAS SILÍCEAS DEL TAJO Y DEL GUADIANA						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,94	0,70	0,47	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,78	0,48	0,28	0,12
Condiciones Morfológicas	IHF	61,5	0,91	--	--	--
	QBR	80	0,81	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	8,8	7,5	6,6	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	160	<320	<600	--	--
Estado acidificación	pH	7,7	6,9-8,5	6,2-9	--	--
TIPO 5 (CÓDIGO TIPO CHT 105): RÍOS MANCHEGOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	14,9	0,76	0,57	0,38	0,19
Invertebrados bentónicos	IBMWP	90,0	0,88	0,54	0,32	0,13
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10,2	8,60	7,60	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	900,0	550-1400	400-2200	--	--
Estado acidificación	pH	8,4	7,6-9	6,7-9	--	--
TIPO 8 (CÓDIGO TIPO CHT 108): RÍOS DE BAJA MONTAÑA MEDITERRÁNEA SILÍCEA						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,90	0,68	0,45	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	171	0,79	0,48	0,28	0,12
Condiciones Morfológicas	IHF	73	0,93	--	--	--
	QBR	100	0,79	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9	7,60	6,70	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	200	<400	<500	--	--
Estado acidificación	pH	7,9	7,1-8,7	6,3-9	--	--
TIPO 11 (CÓDIGO TIPO CHT 111): RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRÁNEA SILÍCEA						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,5	0,98	0,74	0,49	0,25
Invertebrados bentónicos	IBMWP	180	0,78	0,48	0,28	0,12
Condiciones Morfológicas	IHF	72	0,92	--	--	--
	QBR	87,5	0,89	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10	8,50	7,50	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	80	<250	<500	--	--
Estado acidificación	pH	8,1	7,3-9	6,5-9	--	--
TIPO 12 (CÓDIGO TIPO CHT 112): RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRÁNEA CALCÁREA						
Organismos fitobentónicos	IPS	17	0,94	0,70	0,47	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	150	0,89	0,54	0,32	0,13
Condiciones Morfológicas	IHF	74	0,81	--	--	--
	QBR	85	0,82	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9,7	8,20	7,20	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	510	300-1000	250-1500	--	--
Estado acidificación	pH	8,2	7,4-9	6,5-9	--	--
TIPO 13 (CÓDIGO TIPO CHT 113): RÍOS MEDITERRÁNEOS MUY MINERALIZADOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,90	0,68	0,45	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,78	0,48	0,28	0,12
TIPO 15 (CÓDIGO TIPO CHT 115): EJES MEDITERRÁNEOS-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,4	0,92	0,69	0,46	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	110	0,83	0,51	0,30	0,12
TIPO 16 (CÓDIGO TIPO CHT 116): EJES MEDITERRÁNEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	15,4	0,92	0,69	0,46	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	101	0,82	0,50	0,30	0,12
TIPO 24 (CÓDIGO TIPO CHT 124): GARGANTAS DE GREDOS-BÉJAR						
Organismos fitobentónicos	IPS	16	0,92	0,69	0,46	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	210	0,85	0,52	0,31	0,13
Condiciones Morfológicas	IHF	78	0,78	--	--	--
	QBR	80	0,88	--	--	--

**Tabla 2. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial.
Categoría: río. Naturaleza: muy modificada**

ELEMENTO	INDICADOR	CR	LIM MAX-B	LIM B-MO	LIM MO-D	LIM D-MA
TIPO 1 (CÓDIGO TIPO CHT 619): RÍOS DE LLANURAS SILÍCEAS DEL TAJO Y DEL GUADIANA						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,70	0,53	0,35	0,18
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,48	0,29	0,17	0,07
Condiciones Morfológicas	IHF	61,5	0,91	--	--	--
	QBR	80	0,81	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	8,8	7,5	6,6	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	160	<320	<600	--	--
Estado acidificación	pH	7,7	6,9-8,5	6,2-9	--	--
TIPO 5 (CÓDIGO TIPO CHT 620): RÍOS MANCHEGOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	14,9	0,57	0,43	0,29	0,14
Invertebrados bentónicos	IBMWP	90,0	0,54	0,33	0,19	0,08
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10,2	8,60	7,60	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	900,0	550-1400	400-2200	--	--
Estado acidificación	pH	8,4	7,6-9	6,7-9	--	--
TIPO 8 (CÓDIGO TIPO CHT 621): RÍOS DE BAJA MONTAÑA MEDITERRÁNEA SILÍCEA						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,68	0,51	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	171	0,48	0,29	0,17	0,07
Condiciones Morfológicas	IHF	73	0,93	--	--	--
	QBR	100	0,79	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9	7,60	6,70	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	200	<400	<500	--	--
Estado acidificación	pH	7,9	7,1-8,7	6,3-9	--	--
TIPO 11 (CÓDIGO TIPO CHT 622): RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRÁNEA SILÍCEA						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,5	0,74	0,55	0,37	0,18
Invertebrados bentónicos	IBMWP	180	0,48	0,29	0,17	0,07
Condiciones Morfológicas	IHF	72	0,92	--	--	--
	QBR	87,5	0,89	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10	8,5	7,5	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	80	<250	<500	--	--
Estado acidificación	pH	8,1	7,3-9	6,5-9	--	--

ELEMENTO	INDICADOR	CR	LIM MAX-B	LIM B-MO	LIM MO-D	LIM D-MA
TIPO 12 (CÓDIGO TIPO CHT 623): RÍOS DE MONTAÑA MEDITERRÁNEA CALCÁREA						
Organismos fitobentónicos	IPS	17	0,70	0,53	0,35	0,18
Invertebrados bentónicos	IBMWP	150	0,54	0,33	0,20	0,08
Condiciones Morfológicas	IHF	74	0,81	--	--	--
	QBR	85	0,82	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9,7	8,20	7,20	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	510	300-1000	250-1500	--	--
Estado acidificación	pH	8,2	7,4-9	6,5-9	--	--
TIPO 15 (CÓDIGO TIPO CHT 624): EJES MEDITERRÁNEO-CONTINENTALES POCO MINERALIZADOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,4	0,69	0,52	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	110	0,51	0,31	0,18	0,08
TIPO 16 (CÓDIGO TIPO CHT 625): EJES MEDITERRÁNEO-CONTINENTALES MINERALIZADOS						
Organismos fitobentónicos	IPS	15,4	0,69	0,52	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	101	0,50	0,31	0,18	0,08
TIPO 17 (CÓDIGO TIPO CHT 626): GRANDES EJES EN AMBIENTE MEDITERRÁNEO						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,68	0,51	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,48	0,29	0,17	0,07

Tabla 3. Umbrales máximos para el establecimiento del límite de buen estado de los indicadores fisicoquímicos. Categoría: río.

Para las tipologías que no disponen de condiciones de referencia para los parámetros fisicoquímicos, se han utilizado los valores de referencia tomados de la Tabla 11 de la IPH:

ELEMENTO	INDICADOR	LIM B-MO
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	5,00
	DBO ₅ (mg/l)	6,00
Estado acidificación	pH	6-9
Nutrientes	Nitratos (mg/l)	25
	Amonio (mg/l)	1,00
	Fósforo total (mg/l)	0,40

Tabla 4. Umbrales máximos para el establecimiento del límite de muy buen estado de los indicadores hidromorfológicos. Categoría: río.

Para las tipologías que no disponen de condiciones de referencia para los parámetros hidromorfológicos, se ha aplicado la escala de valoración original correspondiente a cada índice:

CALIDAD	QBR	IHF
Muy Buena	≥ 95	≥ 90
Buena	<95	<90

Tabla 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: río muy modificado por presencia de embalse, o embalse artificial.

TIPOLOGÍA		INDICADOR BIOLÓGICO	CR	LIM B-MO	EQR B-MO	
1, 3	Embalses silíceos	Clorofila a (µg/l)	2	9,5	0,21	
		Biovolumen (mm ³ /l)	0,36	1,9	0,19	
4, 5 y 6*		IGA	0,1	10,6	0,97	
		Porcentaje de Cianobacterias	0	9,2	0,91	
7, 10, 11		Embalses calcáreos	Clorofila a (µg/l)	2,6	6	0,43
			Biovolumen (mm ³ /l)	0,76	2,1	0,36
12*			IGA	0,61	7,7	0,98
			Porcentaje de Cianobacterias	0	28,5	0,72

(*) Tipologías cuyas condiciones de referencias no vienen definidas en la IPH.

Tabla 6. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: lago. Naturaleza: natural

ELEMENTO	INDICADOR	CR	LIM MB-B	LIM B-MO	LIM MO-D	LIM D-MA
TIPO 3: ALTA MONTAÑA SEPTENTRIONAL, POCO PROFUNDO, AGUAS ÁCIDAS						
Fitoplancton	Clorofila a ($\mu\text{g/l}$)	1,3	< 1,9	2,6	3,9	7,7
	Biovolumen (mm^3/l)	1,4	< 2,1	2,5	3,8	7,7
Transparencia	Disco de Secchi (m)	--	> 4,5	3	--	--
Salinidad	Conductividad (%) ¹	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	6-9	6-9	--	--
Estado acidificación *	Alcalinidad	--	<25%	50%	--	--
Otro tipo de flora acuática: Macrófitos	Presencia/Ausencia hidrófitos	Presencia	P	P	A	A
	Cobertura de especies de macrófitos indicadores de condiciones eutróficas (%)	Ausencia	<1	10	50	70
	Cobertura de especies exóticas de macrófitos (%)	Ausencia	<1	5	25	50
Nutrientes	Fósforo total (mg/m^3)	--	<12	15	--	--
TIPO 5: ALTA MONTAÑA SEPTENTRIONAL, TEMPORAL						
Fitoplancton	Clorofila a ($\mu\text{g/l}$)	1,8	< 2,9	4,9	7,9	14,0
	Biovolumen (mm^3/l)	--	--	--	--	--
Salinidad	Conductividad (%)	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	6-9,5	6-9,5	--	--
Estado acidificación *	Alcalinidad	--	<25%	50%	--	--
Otro tipo de flora acuática: Macrófitos	Presencia/Ausencia hidrófitos	Presencia	P	P	A	A
	Cobertura de especies de macrófitos indicadores de condiciones eutróficas (%)	Ausencia	<1	10	50	70
	Cobertura de especies exóticas de macrófitos (%)	Ausencia	<1	5	25	50
Nutrientes	Fósforo total (mg/m^3)	--	<18	26	--	--
TIPO 10: CÁRSTICO, CALCÁREO, PERMANENTE, HIPOGÉNICO						
Fitoplancton	Clorofila a ($\mu\text{g/l}$)	2,5	< 3,5	5,5	7,9	14,0
	Biovolumen (mm^3/l)	0,7	< 1,2	2,0	2,7	5,5
Transparencia	Disco de Secchi (m)	--	> 4	3	--	--
Salinidad	Conductividad (%)	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	7-9,7	7-9,7	--	--
Estado acidificación *	Alcalinidad	--	<25%	50%	--	--
Otro tipo de flora acuática: Macrófitos	Riqueza de especies de macrófitos (nº de especies)	11	>7	>7	5	3
	Cobertura total de hidrófitos (%)	90	>75	50	25	1
	Cobertura total de helófitos (%)	100	>90	75	30	10
	Cobertura de especies de macrófitos indicadores de condiciones eutróficas (%)	Ausencia	<1	10	50	70
	Cobertura de especies exóticas de macrófitos (%)	Ausencia	<1	5	25	50
Nutrientes	Fósforo total (mg/m^3)	--	<15	25	--	--
TIPO 12: CÁRSTICO, CALCÁREO, PERMANENTE, CIERRE TRAVERTÍNICO						
Fitoplancton	Clorofila a ($\mu\text{g/l}$)	1,9	< 3,1	4,7	7,7	13,5
	Biovolumen (mm^3/l)	0,9	< 1,4	2,2	3,7	6,7
Transparencia	Disco de Secchi (m)	--	> 4	3	--	--
Salinidad	Conductividad (%)	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	7-9,7	7-9,7	--	--
Estado acidificación *	Alcalinidad	--	<25%	50%	--	--
Otro tipo de flora acuática: Macrófitos	Riqueza de especies de macrófitos (nº de especies)	10	>7	>7	5	3
	Cobertura total de	80	>75	50	25	1

ELEMENTO	INDICADOR	CR	LIM MB-B	LIM B-MO	LIM MO-D	LIM D-MA
	hidrófitos (%)					
	Cobertura total de helófitos (%)	80	>70	60	30	10
	Cobertura de especies de macrófitos indicadores de condiciones eutróficas (%)	Ausencia	<1	10	50	70
	Cobertura de especies exóticas de macrófitos (%)	Ausencia	<1	5	25	50
Nutrientes	Fósforo total (mg/m ³)	--	<10	15	--	--
TIPO 17: INTERIOR EN CUENCA DE SEDIMENTACIÓN, MINERALIZACIÓN BAJA, TEMPORAL						
Fitoplancton	Clorofila a (µg/l)	3,7	< 5,5	8,7	14,6	23,5
Salinidad	Conductividad (%)	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	6-9,5	6-9,5	--	--
Estado acidificación *	Alcalinidad	--	<25%	50%	--	--
Otro tipo de flora acuática: Macrófitos	Riqueza de especies de macrófitos (nº de especies)	20	>10	>10	7	4
	Cobertura total de macrófitos (hidrófitos+helófitos) (%)	100	>90	75	30	10
	Cobertura de especies de macrófitos indicadores de condiciones eutróficas (%)	Ausencia	<1	10	50	70
	Cobertura de especies exóticas de macrófitos (%)	Ausencia	<1	5	25	50
Nutrientes	Fósforo total (mg/m ³)	--	<15	40	--	--

(*): Porcentaje de desvío relativos a los límites establecidos en la IPH (Tabla 39 IPH, BOE 2008) para cada uno de los tipos.

P: Presencia; A: Ausencia.

(1) Conductividad eléctrica expresada como porcentaje de desvío respecto a los valores típicos que definen el tipo de lago (Tipo 3, 5 y 17 < 500 S/cm; Tipo 10 y 12 < 3000 S/cm).

Tabla 7. Contaminantes específicos para la evaluación del estado físico-químico de las masas de agua superficial de la categoría río

CONTAMINANTE ESPECÍFICO	VMA (Valor medio anual- µg/l)		OBJETIVOS
1.1.1-Tricloroetano (metilcloroformo)	100		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Arsénico	50		100% de las muestras/mes no>VMA
Cianuro	40		100% de las muestras/mes no>VMA
Clorobenceno(monoclorobenceno)	20		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Cobre	Dureza mg/lCaCO ₃	VMA	100% de las muestras/mes no>VMA
	CaCO ₃ ≤10	5	
	10<CaCO ₃ ≤50	22	
	50<CaCO ₃ ≤100	40	
	CaCO ₃ >100	120	
Cromo	50		100% de las muestras/mes no>VMA
Diclorobenceno(suma isómeros)	20		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Etilbenceno	30		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Fluoruros	1700		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Metolacoloro	1		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Selenio	1		100% de las muestras/mes no>VMA
Terbutilazina	1		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Tolueno (metilbenceno)	50		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Xileno(suma mínima)	30		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Zinc	Dureza mg/lCaCO ₃	VMA	100% de las muestras/mes no>VMA
	CaCO ₃ ≤10	30	
	10<CaCO ₃ ≤50	200	
	50<CaCO ₃ ≤100	300	
	CaCO ₃ >100	500	

APÉNDICE IV. Masas de agua subterránea

Tabla 1. Masas de agua subterránea

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	ÁREA KM ²	COORDENADA X DEL CENTROIDE (ETRS89)	COORDENADA Y DEL CENTROIDE (ETRS89)	HORIZONTE
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	128,63	492194,24	4567252,76	Horizonte único
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	727,64	556925,33	4538602,12	Horizonte único
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	3606,26	567865,52	4491982,12	Horizonte único
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	146,18	457038,90	4519475,90	Horizonte único
ES030MSBT030.005	Jadraque	68,45	497124,84	4539711,22	Horizonte único
ES030MSBT030.006	Guadalajara	1873,50	490314,03	4517761,85	Horizonte único
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	207,02	455635,52	4444334,62	Horizonte único
ES030MSBT030.008	La Alcarria	2552,69	490843,70	4479837,70	Horizonte único
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	726,87	609148,67	4506262,38	Horizonte único
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares-Jarama	538,59	444250,04	4471144,81	Horizonte único
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama-Manzanares	895,91	431879,41	4471395,72	Horizonte único
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	573,60	403113,40	4464586,01	Horizonte único
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	201,97	477117,77	4434346,43	Horizonte único
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	268,08	516053,93	4447143,29	Horizonte único
ES030MSBT030.015	Talavera	4330,38	373853,11	4406452,03	Horizonte único
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	215,98	385107,93	4410233,55	Horizonte único
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	147,81	428977,01	4419357,87	Horizonte único
ES030MSBT030.018	Ocaña	927,92	470004,75	4393032,06	Horizonte único
ES030MSBT030.019	Moraleja	212,73	182441,55	4440318,54	Horizonte único
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	91,25	241369,66	4454787,12	Horizonte único
ES030MSBT030.021	Galisteo	732,05	209804,49	4427836,37	Horizonte único
ES030MSBT030.022	Tiétar	2091,58	298292,69	4427629,27	Horizonte único
ES030MSBT030.023	Talaván	349,15	246281,75	4401587,73	Horizonte único
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	228,74	461607,49	4523399,15	Horizonte único

Tabla 2. Valores umbral para las masas de agua subterránea

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	PARÁMETRO	VALOR UMBRAL	LÍMITE RD 1514/2009	PERCENTIL
ES030MSBT030.017	Conductividad	3100 µS/cm	2500 µS/cm	90
ES030MSBT030.018		3300 µS/cm		97,7
ES030MSBT030.006	Sulfatos	710 mg/L	250 mg/L	97,7
ES030MSBT030.007		840 mg/L		90
ES030MSBT030.008		670 mg/L		97,7
ES030MSBT030.010		430 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011		390 mg/L		97,7
ES030MSBT030.013		1180 mg/L		90
ES030MSBT030.015		270 mg/L		97,7
ES030MSBT030.016		440 mg/L		90
ES030MSBT030.017		1260 mg/L		90
ES030MSBT030.018		1160 mg/L		97,7
ES030MSBT030.024		1780 mg/L		90
ES030MSBT030.017	Cloruros	400 mg/L	250 mg/L	90
ES030MSBT030.006	Arsénico	0,19 mg/L	0,01 mg/L	97,7
ES030MSBT030.010		0,24 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011		0,08 mg/L		97,7
ES030MSBT030.012		0,03 mg/L		90
ES030MSBT030.015		0,03 mg/L		97,7
ES030MSBT030.016		0,04 mg/L		90
ES030MSBT030.021		0,02 mg/L		90
ES030MSBT030.022		0,05 mg/L		90
ES030MSBT030.006		Fluoruros		1,6 mg/L
ES030MSBT030.010	2,0 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.011	2,0 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.015	2,9 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.019	5,2 mg/L		90	
ES030MSBT030.022	5,2 mg/L		90	
ES030MSBT030.024	1,7 mg/L	90		
ES030MSBT030.006	Plomo	0,100 mg/L	0,010 mg/L	97,7
ES030MSBT030.008		0,05 mg/L		97,7
ES030MSBT030.010		0,100 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011		0,100 mg/L		97,7
ES030MSBT030.015		0,050 mg/L		97,7
ES030MSBT030.024		0,036 mg/L		90
ES030MSBT030.011	Cadmio	0,010 mg/L	0,005 mg/L	97,7
ES030MSBT030.006	Aluminio	0,7 mg/L	0,2 mg/L	97,7
ES030MSBT030.022		1,2 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Hierro	0,410 mg/L	0,200 mg/L	97,7
ES030MSBT030.011		0,440 mg/L		97,7
ES030MSBT030.015		0,200 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Manganeso	0,100 mg/L	0,050 mg/L	97,7
ES030MSBT030.011		0,070 mg/L		97,7
ES030MSBT030.015		0,057 mg/L		97,7
ES030MSBT030.022		0,058 mg/L		90
ES030MSBT030.024		0,360 mg/L		90
ES030MSBT030.006		0,03 mg/L		97,7
ES030MSBT030.008	Niquel	0,03 mg/L	0,02 mg/L	97,7
ES030MSBT030.022		0,03 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Selenio	0,05 mg/L	0,01 mg/L	97,7
ES030MSBT030.010		0,05 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011		0,05 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011	Antimonio	0,050 mg/L	0,005 mg/L	90
ES030MSBT030.012		0,050 mg/L		90
ES030MSBT030.015		0,100 mg/L		90
ES030MSBT030.022		0,100 mg/L		90
ES030MSBT030.017	Sodio	396 mg/L	200 mg/L	90

APÉNDICE V. Caudales ecológicos

Tabla 1. Listado de masas de agua estratégicas, infraestructuras de regulación y puntos de control.

Código	Masa de agua superficial	Infraestructura de regulación	Punto de control
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte	Valdeobispo	EA-3940
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo	Cazalegas	EA-3101
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana	Borbollón	AR-46
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde Embalse Alcorlo hasta Río Henares	Alcorlo	E-09
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse Palmaces hasta Río Henares	Pálmaces	E-08
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	La Tosca	Estación de aforos del concesionario
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse Molino de Chinchá hasta Río Alcántud	Molino de Chinchá	E-02
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del Embalse El Vado	El Vado	E-13
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Gta.Oliva hasta Río Alagón	Plasencia	E-40
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama	El Atazar	E-14
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo	Santillana	E-15
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	El Pardo	MC-03
ES030MSPF0805021	Río Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Árrago	Rivera de Gata	E-43
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares.	Beleña	E-11
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse Almoguera hasta Embalse Estremera	Almoguera	AR-08
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Aranjuez	AR-09
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del Río Guadarrama	Toledo	AR-10
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután	Talavera	EA-3024
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse Tajera hasta Río Ungría	Tajera	E-12
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta María.	Rosarito	MC-05

Tabla 2. Masas de agua estratégicas, caudales ecológicos mínimos trimestrales en m³/s.

Código	Masa de agua superficial	Oct - Dic	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte	2,91	2,75	1,32	0,40
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo	1,44	1,28	1,16	0,93
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana	0,35	0,52	0,27	0,15
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde Embalse Alcorlo hasta Río Henares	0,17	0,22	0,27	0,14
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse Palmaces hasta Río Henares	0,07	0,08	0,11	0,07
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	0,36	0,46	0,41	0,28
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse Molino de Chinchá hasta Río Alcántud	0,79	0,97	0,88	0,62
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del Embalse El Vado	0,40	0,52	0,57	0,32
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Gta.Oliva hasta Río Alagón	1,07	0,96	0,91	0,50
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama	0,82	0,90	1,12	0,52
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo	0,46	0,51	0,57	0,23
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	0,82	0,93	0,97	0,49
ES030MSPF0805021	Río Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Arrago	0,27	0,24	0,12	0,08
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares.	0,53	0,68	0,41	0,41
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse Tajera hasta Río Ungría	0,36	0,36	0,36	0,36
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta Maria.	0,85	1,00	0,54	0,35

Tabla 3. Caudales mínimos en m³/s.

Código	Masa de agua superficial	Caudal mínimo
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	6,00
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del Río Guadarrama	10,00
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután (Talavera de la Reina)	10,00

APÉNDICE VI. Recursos disponibles en las masas de agua subterránea**Tabla 1. Recursos disponibles en las masas de agua subterránea**

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	Recursos disponibles hm ³ /año
ES030MSBT030.001: Cabecera del Bornova	12
ES030MSBT030.002: Sigüenza-Maranchón	47
ES030MSBT030.003: Tajuña-Montes Universales	298
ES030MSBT030.004: Torrelaguna	17
ES030MSBT030.005: Jadraque	8
ES030MSBT030.006: Guadalajara	122
ES030MSBT030.007: Aluviales Jarama-Tajuña	51
ES030MSBT030.008: La Alcarria	263
ES030MSBT030.009: Molina de Aragón	59
ES030MSBT030.010: Madrid: Manzanares-Jarama	42
ES030MSBT030.011: Madrid: Guadarrama-Manzanares	66
ES030MSBT030.012: Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	29
ES030MSBT030.013: Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	33
ES030MSBT030.014: Entrepeñas	28
ES030MSBT030.015: Talavera	264
ES030MSBT030.016: Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	30
ES030MSBT030.017: Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	48
ES030MSBT030.018: Ocaña	81
ES030MSBT030.019: Moraleja	22
ES030MSBT030.020: Zarza de Granadilla	9
ES030MSBT030.021: Galisteo	90
ES030MSBT030.022: Tiétar	189
ES030MSBT030.023: Talaván	21
ES030MSBT030.024: Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	30

APÉNDICE VII. Asignación de recursos

Tabla 1. Asignación de recursos en el sistema de explotación Cabecera

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SAT01A01	Cabecera del Tajo	2.23
SAT01A02	Mdad. de Mun. Rib. de Entrepeñas y Buendía	2.29
SAT01A03	Cuenca del Guadiela	1.19
SAT01A04	Mancomunidad del Río Guadiela	1.04
SAT01A05	Mancomunidad del Puerto	0.00
SAT01A06	Alfoz de Zorita	0.79
SAT01A07	Mancomunidad del Girasol	3.03
SAT01A08	Mancomunidad Aguas del río Algodor	23.57
SAT01A09	Aranjuez (CYII)	8.68
Total demandas urbanas		42.81
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SAT01R01	Z.R. de Estremera	18.86
SAT01R02	Z.R. de la Real Acequia del Tajo	23.32
SAT01R03	Z.R. de Caz Chico - Azuda	16.81
SAT01R04	Z.R. del Canal de las Aves	42.86
SAT01R05	Z.R. de Illana - Leganiel	10.24
SAT01R06	Z.R. de Barajas de Melo	5.08
SAT01R07	Reg. cuenca alta del Tajo	0.18
SAT01R08	Reg. cuenca del río Gallo	5.11
SAT01R09	Reg. cuenca del río Cifuentes	1.84
SAT01R10	Reg. cuenca de Entrepeñas	2.39
SAT01R11	Reg. cuenca alta del Guadiela	2.81
SAT01R12	Reg. cuenca del río Escabas	2.89
SAT01R13	Reg. cuenca del río Trabaque	2.94
SAT01R14	Reg. cuenca de Buendía	4.35
SAT01R15	Reg. cuenca del río Garigay	1.60
SAT01R16	Reg. cuenca del río Mayor	4.39
SAT01R17	Reg. cuenca del Tajo en Aranjuez	2.53
SAT01R18	Reg. Bolarque - Almoguera	5.71
SAT01R19	Reg. Almoguera - Jarama	35.42
SAT01G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Cabecera	1.05
Total demandas agrarias superficiales		190.39
Demandas agrarias subterráneas		
SUB02R00	Regadío ES030MSBT030.002	2.06
SUB03R00	Regadío ES030MSBT030.003	0.51
SUB09R00	Regadío ES030MSBT030.009	0.66
SUB13R00	Regadío ES030MSBT030.013	2.30
SUB14R00	Regadío ES030MSBT030.014	0.77
Total demandas agrarias subterráneas		6.29
Total demandas agrarias		196.68
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SAT01I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Cabecera	0.05
SAT01I01	Central Nuclear de Trillo	37.80
Total demandas industriales superficiales		37.85
Demandas industriales subterráneas		
SUB02I00	Industria ES030MSBT030.002	0.05
SUB03I00	Industria ES030MSBT030.003	9.51
SUB09I00	Industria ES030MSBT030.009	0.00
SUB13I00	Industria ES030MSBT030.013	3.37
SUB14I00	Industria ES030MSBT030.014	0.00
Total demandas industriales subterráneas		12.93
Total demandas industriales		50.79
TOTAL CABECERA		290.28

Todas las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Cabecera se abastecen con los recursos propios del sistema. Desde este sistema, con origen en el embalse de Almoquera, parte una conducción que refuerza la garantía de las UDU Sistema Sagra Este (SAT05A07) y Sistema Picadas I (SAT05A08), situadas en el sistema Alberche, y de la UDU de Toledo (SAT06A01), ubicada en el sistema Tajo Izquierda. Una toma en el río Tajo, en el azud de Valdajos, introduce caudales en el Sistema Jarama-Guadarrama, a través de la red del Canal de Isabel II.

Tabla 2. Asignación de recursos en el sistema de explotación Tajuña

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SAT02A01	Alto Tajuña	0.55
SAT02A02	Mancomunidad del Río Tajuña	3.93
Total demandas urbanas		4.48
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SAT02R01	Z.R. del Medio Tajuña	4.81
SAT02R02	Reg. cuenca alta del Tajuña	1.31
SAT02R03	Reg. cuenca del río Ungría	0.80
SAT02R04	Reg. cuenca del río San Andrés	1.52
SAT02R05	Reg. cuenca baja del Tajuña	3.62
SAT02R06	Reg. Tajuña Guadalajara	4.85
SAT02R07	Reg. Tajuña Madrid	21.54
SAT02G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Tajuña	0.43
Total demandas agrarias superficiales		38.86
Demandas agrarias subterráneas		
SUB08R00	Regadío ES030MSBT030.008	3.01
Total demandas agrarias subterráneas		3.01
Total demandas agrarias		41.87
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SAT02I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Tajuña	0.12
Total demandas industriales superficiales		0.12
Demandas industriales subterráneas		
SUB08I00	Industria ES030MSBT030.008	2.38
Total demandas industriales subterráneas		2.38
Total demandas industriales		2.50
TOTAL TAJUÑA		48.85

Todas las demandas de aguas superficiales en el sistema de explotación Tajuña se abastecen con los recursos propios del sistema.

Tabla 3. Asignación de recursos en el sistema de explotación Henares

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SAT03A01	Cabecera del Henares	1,13
SAT03A02	Cuenca del río Salado	0,20
SAT03A03	Cuenca del río Cañamares	0,17
SAT03A04	Cabecera del Bornova	0,24
SAT03A05	Mancomunidad de Aguas del Bornova	1,03
SAT03A06	Cuenca del Sorbe	0,12
SAT03A07	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	61,32
SAT03A08	Mancomunidad de Aguas La Muela	1,01
SAT03A09	Mancomunidad de Aguas Campiña Baja	2,47
SAT03A10	Cuenca del río Badiel	0,12
Total demandas urbanas		67,80
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SAT03R01	Z.R. del Bornova	14,14
SAT03R02	Z.R. de Cogolludo	8,12

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
SAT03R03	Z.R. del Canal del Henares	45,37
SAT03R04	Reg. cuenca alta del Henares	1,81
SAT03R05	Reg. cuenca del río Dulce	3,16
SAT03R06	Reg. cuenca del río Sorbe	1,44
SAT03R07	Reg. cuenca del río Badiel	2,35
SAT03R08	Reg. cuenca baja del Henares	1,96
SAT03R09	Reg. alto Henares	6,02
SAT03R10	Reg. bajo Henares	21,26
SAT03G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Henares	0,53
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		106,18
Demandas agrarias subterráneas		
SUB01R00	Regadío ES030MSBT030.001	0,00
SUB05R00	Regadío ES030MSBT030.005	0,00
SUB06R00	Regadío ES030MSBT030.006	11,77
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		11,77
Total demandas agrarias		117,95
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SAT03I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Henares	0,64
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		0,64
Demandas industriales subterráneas		
SUB01I00	Industria ES030MSBT030.001	0,00
SUB05I00	Industria ES030MSBT030.005	0,00
SUB06I00	Industria ES030MSBT030.006	4,94
<i>Total demandas industriales subterráneas</i>		4,94
Total demandas industriales		5,57
TOTAL HENARES		191,32

Todas las demandas de aguas superficiales en el sistema de explotación Henares se abastecen con los recursos propios del sistema. Además desde el sistema Henares se refuerza la garantía de demandas situadas en el sistema de explotación Jarama-Guadarrama, a través de la toma en el azud de Pozo de los Ramos.

Tabla 4 Asignación de recursos en el sistema de explotación Jarama-Guadarrama

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SAT04A01	Cabecera del Jarama	0.20
SAT04A02	Cuenca del Lozoya	0.52
SAT04A03	Sistema Sierra Norte (CYII)	732.38
SAT04A04	Sistema Torrelaguna (CYII)	
SAT04A05	San Agustín de Guadalix (CYII)	
SAT04A06	Tres Cantos (CYII)	
SAT04A07	Colmenar Viejo (CYII)	
SAT04A08	Navacerrada (CYII)	
SAT04A09	La Jarsa (CYII)	
SAT04A10	Reunión (CYII)	
SAT04A11	Pino Alto (CYII)	
SAT04A12	Nudo Noreste (CYII)	
SAT04A13	Majadahonda (CYII)	
SAT04A14	Madrid (CYII)	
SAT04A15	Nudo Suroeste (CYII)	
SAT04A16	Getafe (CYII)	
SAT04A17	Sistema Arganda (CYII)	
SAT04A18	Orusco (CYII)	
Total demandas urbanas		733.10
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SAT04R01	Z.R. de la Real Acequia del Jarama	155.24
SAT04R02	Reg. cuenca alta del Jarama	0.08

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
SAT04R03	Reg. cuenca del río Lozoya	5.80
SAT04R04	Reg. cuenca media del Jarama	1.91
SAT04R05	Reg. cuenca del río Guadalix	1.46
SAT04R06	Reg. cuenca del río Manzanares	2.16
SAT04R07	Reg. cuenca baja del Jarama	1.01
SAT04R08	Reg. cuenca alta del Guadarrama	3.63
SAT04R09	Reg. cuenca baja del Guadarrama	10.82
SAT04R10	Reg. alto Jarama	17.21
SAT04R11	Reg. Manzanares	6.27
SAT04R12	Reg. bajo Jarama	7.32
SAT04G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Jarama-Guad.	3.53
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		216.44
Demandas agrarias subterráneas		
SUB04R00	Regadío ES030MSBT030.004	0.12
SUB07R00	Regadío ES030MSBT030.007	10.14
SUB10R00	Regadío ES030MSBT030.010	0.73
SUB11R00	Regadío ES030MSBT030.011	2.26
SUB24R00	Regadío ES030MSBT030.024	0.67
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		13.93
Total demandas agrarias		230.37
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SAT04I00	Industria sup. indpte. Sist. Expl. Jarama-Guad.	3.41
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		3.41
Demandas industriales subterráneas		
SUB04I00	Industria ES030MSBT030.004	0.00
SUB07I00	Industria ES030MSBT030.007	3.17
SUB10I00	Industria ES030MSBT030.010	8.67
SUB11I00	Industria ES030MSBT030.011	1.62
SUB24I00	Industria ES030MSBT030.024	1.20
<i>Total demandas industriales subterráneas</i>		14.65
Total demandas industriales		18.07
TOTAL JARAMA-GUADARRAMA		981.54

La red del Canal de Isabel II abastece prácticamente a la totalidad de las demandas urbanas del sistema de explotación Jarama-Guadarrama. Utiliza, además de los recursos propios del sistema de explotación, aportaciones desde los sistemas de Cabecera (toma en el río Tajo), Henares (toma en el azud de Pozo de los Ramos) y Alberche (tomadas en los embalses de San Juan, Picadas y La Aceña). El Canal de Isabel II toma recursos adicionales de los campos de pozos situados en las masas de agua ES030MSBT030.004, ES030MSBT030.010, ES030MSBT030.011 y ES030MSBT030.012. La asignación global para el sistema de abastecimiento de la Comunidad de Madrid es de 742.68 hectómetros cúbicos, establecidos en el artículo 14.3.a) de esta normativa, incluyendo las unidades de demanda urbana Aranjuez (CYII) y La Aceña (CYII), que se reflejan con una asignación a título meramente indicativo, es decir no aplicable de forma individualizada, en los sistemas Cabecera y Alberche, respectivamente.

El sistema de explotación Jarama-Guadarrama recibe caudales adicionales desde el sistema Tajo Izquierda para los regadíos de la Real Acequia del Jarama (SAT04R05), a través de la toma del bombeo de Añover en el Tajo.

Tabla 5. Asignación de recursos en el sistema de explotación Alberche

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SAT05A01	Cabecera del Alberche	1.27
SAT05A02	La Aceña (CYII)	1.62
SAT05A03	Cuenca del río Cofio	1.44
SAT05A04	Embalses de El Burguillo y San Juan	4.09
SAT05A05	Los Morales	1.28
SAT05A06	Acuífero de Talavera	2.67
SAT05A07	Sistema Sagra Este	4.87
SAT05A08	Sistema Picadas I	11.58
SAT05A09	Sistema Picadas II	12.25

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
SAT05A10	Sistema Picadas III	1.55
SAT05A11	Agrupación de Talavera de la Reina	13.55
Total demandas urbanas		56.17
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SAT05R01	Z.R. del Canal Bajo del Alberche	83.01
SAT05R02	Reg. cuenca alta del Alberche	11.57
SAT05R03	Reg. cuenca del río Cofio	0.25
SAT05R04	Reg. cuenca del río Perales	0.47
SAT05R05	Reg. cuenca baja del Alberche	3.24
SAT05R06	Reg. Alberche	15.31
SAT05G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Alberche	2.31
Total demandas agrarias superficiales		116.15
Demandas agrarias subterráneas		
SUB12R00	Regadío ES030MSBT030.012	3.46
Total demandas agrarias subterráneas		3.46
Total demandas agrarias		119.61
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SAT05I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Alberche	0.84
Total demandas industriales superficiales		0.84
Demandas industriales subterráneas		
SUB12I00	Industria ES030MSBT030.012	1.12
Total demandas industriales subterráneas		1.12
Total demandas industriales		1.96
TOTAL ALBERCHE		177.73

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Alberche se abastecen únicamente con los recursos propios del sistema. Sólo las UDU Sistema Sagra Este (SAT05A07) y Sistema Picadas I (SAT05A08) pueden utilizar como refuerzo los caudales provenientes del sistema de explotación Cabecera, a través de la conducción proveniente del embalse de Almoquera.

La UDA Zona Regable del Canal Bajo del Alberche (SAT05R01) puede tomar caudales del sistema de explotación Tajo Izquierda, a través del bombeo de Las Parras, con toma en el río Tajo.

Desde el sistema de explotación Alberche se introducen caudales en el sistema Jarama-Guadarrama en la red del Canal de Isabel II a través de tomas en los embalses de San Juan, Picadas y La Aceña.

Desde el embalse de Picadas se alimenta la UDU de Toledo (SAT06A01), situada en el sistema de explotación Tajo Izquierda. También se abastece en parte con recursos del sistema de explotación Alberche la UDU Alto Tiétar (SXP07A01), situada en el sistema de explotación Tiétar.

Tabla 6. Asignación de recursos en el sistema de explotación Tajo Izquierda

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SAT06A01	Toledo	11.31
SAT06A02	Mancomunidad del Río Guajaráz	2.75
SAT06A03	Mancomunidad Cabeza del Torcón	3.15
SAT06A04	Mancomunidad del Río Pusa	1.62
SAT06A05	Mancomunidad del Gévalo	0.96
SAT06A06	Mancomunidad de Río Frío	0.55
Total demandas urbanas		20.35
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SAT06R01	Z.R. de La Sagra - Torrijos	30.38
SAT06R02	Z.R. del Canal de Castrejón M. Dcha.	12.60
SAT06R03	Z.R. del Canal de Castrejón M. Izda.	39.40
SAT06R04	Z.R. de Mora	5.00
SAT06R05	Reg. cuenca del arroyo Guatén	0.73
SAT06R06	Reg. cuenca del arroyo Martín Román	11.27

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
SAT06R07	Reg. cuenca del río Algodor	1.03
SAT06R08	Reg. cuenca de Castrejón	2.71
SAT06R09	Reg. cuenca del arroyo Cuevas	1.41
SAT06R10	Reg. cuenca del río Torcón	0.91
SAT06R11	Reg. cuenca del río Cedena	1.51
SAT06R12	Reg. cuenca del río Pusa	3.43
SAT06R13	Reg. cuenca del río Sangrera	1.86
SAT06R14	Reg. cuenca del Tajo en Montalbán	3.94
SAT06R15	Reg. cuenca del río Gévalo	3.33
SAT06R16	Reg. cuenca de Azután	0.33
SAT06R17	Reg. Jarama - Castrejón	51.69
SAT06R18	Reg. Algodor	0.37
SAT06R19	Reg. Castrejón - Alberche	52.12
SAT06R20	Reg. Alberche - Azután	4.98
SAT06G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Tajo Izquierda	12.66
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		241.65
Demandas agrarias subterráneas		
SUB15R00	Regadío ES030MSBT030.015	44.89
SUB16R00	Regadío ES030MSBT030.016	1.25
SUB17R00	Regadío ES030MSBT030.017	1.40
SUB18R00	Regadío ES030MSBT030.018	6.36
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		53.89
Total demandas agrarias		295.55
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SAT06I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Tajo Izqd.	0.68
SAT06I01	Central Térmica de Aceca	551.88
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		552.56
Demandas industriales subterráneas		
SUB15I00	Industria ES030MSBT030.015	7.82
SUB16I00	Industria ES030MSBT030.016	0.88
SUB17I00	Industria ES030MSBT030.017	6.18
SUB18I00	Industria ES030MSBT030.018	0.14
<i>Total demandas industriales subterráneas</i>		15.02
Total demandas industriales		567.58
TOTAL TAJO IZQUIERDA		883.47

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Tajo Izquierda utilizan, además de los recursos propios del sistema, caudales para el abastecimiento procedentes de los sistemas de explotación Cabecera y Alberche para garantizar la UDU de Toledo (SAT06A01). Desde este sistema se impulsan caudales destinados a los regadíos de las UDA de la Real Acequia del Jarama (SAT04R05) en el sistema de explotación Jarama-Guadarrama y a la UDA de la Zona Regable del Canal Bajo del Alberche (SAT05R01) en el sistema de explotación Alberche.

Tabla 7 Asignación de recursos en el sistema de explotación Tiétar

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SXP07A01	Alto Tiétar	1,89
SXP07A02	Tiétar cabecera	4,40
SXP07A03	Sierra de San Vicente	0,28
SXP07A04	Mancomunidad de Aguas del Piélago	0,40
SXP07A05	Cabecera del Guadyervas	0,55
SXP07A06	Campana de Oropesa	2,25
SXP07A07	Comarca de la Vera	2,95
SXP07A08	Mancomunidad del Campo Arañuelo	4,80
SXP07A09	Sistema Vera Centro	1,06
SXP07A10	Sistema Vera Oeste	0,24
SXP07A11	Sierra de Tormantos	0,31
<i>Total demandas urbanas</i>		19,14
Demandas agrarias		

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas agrarias superficiales		
SXP07R01	Z.R. de Rosarito margen derecha	44,69
SXP07R02	Z.R. de Rosarito margen izquierda	63,91
SXP07R03	Reg. cuenca alta del Tiétar	0,87
SXP07R04	Reg. cuenca de la garganta de las Torres	3,57
SXP07R05	Reg. cuenca de la garganta de Lanzahíta	1,88
SXP07R06	Reg. cuenca del río Ramacastañas	3,88
SXP07R07	Reg. cuenca del río Arenal	4,62
SXP07R08	Reg. cuenca de Navalcán	0,19
SXP07R09	Reg. cuenca del río Arbillas	4,69
SXP07R10	Reg. cuenca de la garganta de Sta. María	4,25
SXP07R11	Reg. cuenca de Rosarito	5,85
SXP07R12	Reg. cuenca de la garganta de Chilla	4,07
SXP07R13	Reg. cuenca de la garganta de Alardos	8,11
SXP07R14	Reg. cuenca de la garganta de Minchones	2,50
SXP07R15	Reg. cuenca del arroyo de Alcañizo	2,07
SXP07R16	Reg. cuenca de la garganta de Cuartos	3,90
SXP07R17	Reg. cuenca del arroyo de Sta. María	4,75
SXP07R18	Reg. cuenca de la garganta Jaranda	10,91
SXP07R19	Reg. cuenca del arroyo de la Gargüera	4,61
SXP07R20	Reg. cuenca baja del Tiétar	5,96
SXP07R21	Reg. Tiétar	43,33
SXP07G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Tiétar	2,32
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		230,94
Demandas agrarias subterráneas		
SUB22R00	Regadío ES030MSBT030.022	3,55
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		3,55
Total demandas agrarias		234,48
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SXP07I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Tiétar	0,00
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		0,00
Demandas industriales subterráneas		
SUB22I00	Industria ES030MSBT030.022	0,51
<i>Total demandas industriales subterráneas</i>		0,51
Total demandas industriales		0,51
TOTAL TIÉTAR		254,14

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Tiétar se abastecen con los recursos propios del sistema, con la excepción de la UDU del Alto Tiétar (SXP07A01), que se abastecen en parte con recursos del sistema de explotación Alberche, desde el embalse de los Morales.

Tabla 8. Asignación de recursos en el sistema de explotación Alagón

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SXP08A01	Cabecera del Alagón	2.64
SXP08A02	Mancomunidad del Embalse de Béjar	2.76
SXP08A03	Cuenca del río Ambroz	1.02
SXP08A04	Mdad. de Municipios "Depuradora de Baños"	0.61
SXP08A05	Presa de Palomero	0.21
SXP08A06	Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros	0.60
SXP08A07	Presa de San Marcos	1.52
SXP08A08	Cabecera del río Jerte	1.11
SXP08A09	Confluencia de los ríos Alagón y Jerte	1.25
SXP08A10	Plasencia	5.72
<i>Total demandas urbanas</i>		17.44
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SXP08R01	Z.R. del Ambroz	24.00

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
SXP08R02	Z.R. de la M. derecha del Río Alagón	180.21
SXP08R03	Z.R. de la M. izquierda del Río Alagón	203.00
SXP08R04	Reg. cuenca alta del Alagón	1.96
SXP08R05	Reg. cuenca del río Cuerpo de Hombre	11.71
SXP08R06	Reg. cuenca del río Ambroz	5.94
SXP08R07	Reg. cuenca de Gabriel y Galán	0.82
SXP08R08	Reg. cuenca del río Jerte	5.53
SXP08R09	Reg. cuenca baja del Alagón	1.01
SXP08R10	Reg. Ambroz	3.74
SXP08R11	Reg. Valdeobispo - Galisteo	9.33
SXP08R12	Reg. Jerte	4.37
SXP08R13	Reg. Galisteo - Alcántara	7.69
SXP08G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Alagón	3.53
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		462.83
Demandas agrarias subterráneas		
SUB20R00	Regadío ES030MSBT030.020	0.00
SUB21R00	Regadío ES030MSBT030.021	0.26
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		0.27
Total demandas agrarias		463.09
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SXP08I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Alagón	0.32
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		0.32
Demandas industriales subterráneas		
SUB20I00	Industria ES030MSBT030.020	0.01
SUB21I00	Industria ES030MSBT030.021	0.05
<i>Total demandas industriales subterráneas</i>		0.06
Total demandas industriales		0.38
TOTAL ALAGÓN		480.91

Todas las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Alagón se abastecen con los recursos propios del sistema. Además, a través de la conducción Alagón-Portaje, se enviarán caudales para garantizar la demanda de la UDU del Sistema Cáceres (SXP10A12), en el sistema de explotación Bajo Tajo.

Tabla 9. Asignación de recursos en el sistema de explotación Árrago

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SXP09A01	Cabecera del río Borbollón	0.28
SXP09A02	Presa de El Prado de la Monja	0.73
SXP09A03	Mdad. de municipios Rivera de Gata	3.48
<i>Total demandas urbanas</i>		4.49
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SXP09R01	Z.R. de Borbollón y Rivera de Gata	92.01
SXP09R02	Reg. cuenca de Borbollón	0.86
SXP09R03	Reg. cuenca de Rivera de Gata	1.04
SXP09R04	Reg. cuenca baja del Árrago	1.37
SXP09G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Árrago	0.59
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		95.88
Demandas agrarias subterráneas		
SUB19R00	Regadío ES030MSBT030.019	0.11
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		0.11
Total demandas agrarias		95.98
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SXP09I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Árrago	0.09
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		0.09
Demandas industriales subterráneas		
SUB19I00	Industria ES030MSBT030.019	0.02

<i>Total demandas industriales subterráneas</i>	0.02
<i>Total demandas industriales</i>	0.11
TOTAL ÁRRAGO	100.59

Todas las demandas de aguas superficiales en el sistema de explotación Árrago se abastecen con los recursos propios del sistema.

Tabla 10. Asignación de recursos en el sistema de explotación Bajo Tajo

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
Demandas urbanas		
SXP10A01	Cuenca del embalse de Valdecañas	0.68
SXP10A02	Cuenca del río Ibor	0.42
SXP10A03	Cuenca de los embalses de Torrejón	0.78
SXP10A04	Presa de Rivera del Castaño	0.56
SXP10A05	Mancomunidad de los Cuatro Lugares	0.44
SXP10A06	Cuenca del embalse de Alcántara	2.42
SXP10A07	Presa de Portaje	0.65
SXP10A08	Cuenca del río Almonte	0.18
SXP10A09	Mdad. de Aguas de la presa de Santa Lucía	3.73
SXP10A10	Mancomunidad de Aguas de La Ayuela	0.91
SXP10A11	Mancomunidad de las Tres Torres	0.47
SXP10A12	Sistema Cáceres	14.70
SXP10A13	Cuenca del río Salor	0.39
SXP10A14	Comarca de Valencia de Alcántara	1.26
SXP10A15	Cabecera del Río Erjas	0.66
Total demandas urbanas		28.25
Demandas agrarias		
Demandas agrarias superficiales		
SXP10R01	Z.R. de Alcolea	24.02
SXP10R02	Z.R. de Azután	3.31
SXP10R03	Z.R. Peraleda de la Mata	10.04
SXP10R04	Z.R. de Valdecañas	31.34
SXP10R05	Z.R. del Salor	5.73
SXP10R06	Z.R. de Casas de Don Antonio	1.61
SXP10R07	Reg. cuenca de Valdecañas	1.74
SXP10R08	Reg. cuenca del río Ibor	0.64
SXP10R09	Reg. cuenca de Torrejón - Tajo	0.08
SXP10R10	Reg. cuenca del arroyo de la Vid	1.33
SXP10R11	Reg. cuenca de Alcántara	2.07
SXP10R12	Reg. cuenca del río Almonte	2.28
SXP10R13	Reg. cuenca del río Tamuja	0.46
SXP10R14	Reg. cuenca del río Guadiloba	0.59
SXP10R15	Reg. cuenca del río Erjas	0.59
SXP10R16	Reg. cuenca alta del río Salor	1.21
SXP10R17	Reg. cuenca del río Ayuela	0.55
SXP10R18	Reg. cuenca baja del río Salor	4.13
SXP10R19	Reg. cuenca de la Rivera Avid	0.75
SXP10R20	Reg. cuenca de Cedillo	0.63
SXP10R21	Reg. Azután	10.65
SXP10R22	Reg. Valdecañas	2.65
SXP10R23	Reg. Torrejón - Tajo	2.14
SXP10G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Bajo Tajo	7.40
Total demandas agrarias superficiales		115.94
Demandas agrarias subterráneas		
SUB23R00	Regadío ES030MSBT030.023	0.01
Total demandas agrarias subterráneas		0.01
Total demandas agrarias		115.95
Demandas industriales		
Demandas industriales superficiales		
SXP10I00	Industria superficial indpte. Sist. Expl. Bajo Tajo	0.67
SXP10I01	Central Nuclear de Almaraz	650.00

Código	Nombre	Asignación (hm ³)
<i>Total demandas industriales superficiales</i>		650.67
Demandas industriales subterráneas		
SUB23100	Industria ES030MSBT030.023	0.00
<i>Total demandas industriales subterráneas</i>		0.00
<i>Total demandas industriales</i>		650.67
TOTAL BAJO TAJO		794.87

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Bajo Tajo utilizan, además de los recursos propios del sistema, caudales procedentes del sistema de explotación Alagón para garantizar el abastecimiento de la UDU del Sistema Cáceres (SXP10A12). Estos caudales parten del Canal de la margen derecha del Alagón, desde donde se transportan por la conducción Alagón-Portaje hasta el embalse de Portaje, y de ahí llegan hasta el embalse de Guadiloba por la conducción de Portaje-Guadiloba. Se reciben caudales procedentes de la cuenca del Guadiana desde el Canal de Orellana para mejorar la garantía de las UDU Mancomunidad de Aguas de La Ayuela (SXP10A10), Mancomunidad de las Tres Torres (SXP10A11) y Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Lucía (SXP10A09). Está previsto que esta última UDU también reciba caudales procedentes de la cuenca del Guadiana desde la presa de Cancho del Fresno.

BORRADOR

APÉNDICE VIII. Reservas Naturales Fluviales

Tabla 1. Tramos de río para su posible consideración como Reservas Naturales Fluviales para la cuenca del Tajo

CÓDIGO RESERVA NATURAL FLUVIAL	LONGITUD DEL TRAMO DE RÍO (km)	CAUCE	PROVINCIA	MASA DE AGUA EN QUE SE UBICA
RNF000000001	55,13	SORBE (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0318010 - Río Sorbe hasta Embalse Beleña
RNF000000002	17,53	JARAMILLA (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0426010 - Río Jarama hasta Embalse El Vado
RNF000000003	24,54	JARAMA (Río)	Guadalajara Madrid	ES030MSPF0426010 - Río Jarama hasta Embalse El Vado
RNF000000004	14,94	MADARQUILLOS (Río)	Madrid	ES030MSPF0452010 - Río Madarquillos hasta Embalse Puentes Viejas
RNF000000005	8,56	VALLOSERA (Arroyo)	Guadalajara	ES030MSPF0454010 - Arroyo de Vallosera hasta Embalse Vado
RNF000000006	8,91	DULCE (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0326010 - Arroyo de la Vega hasta confluencia con Río Henares
RNF000000007	20,03	RIATO Y PUEBLA (Ríos)	Madrid	ES030MSPF0451010 - Ríos Riato y de la Puebla hasta el Embalse Atazar
RNF000000008	12,1	LOZOYA (Río)	Madrid	ES030MSPF0450010 - Río Lozoya hasta Embalse Pinilla.
RNF000000010	10,3	MANZANARES (Río)	Madrid	ES030MSPF0432010 - Río Manzanares hasta el Embalse de Santillana
RNF000000011	15,7	ALAGÓN (Río)	Salamanca	ES030MSPF0906010 - Río Alagón desde A. del Puenteillo hasta Embalse Gabriel y Galán
RNF000000012	48,31	TAJO (Río)	Cuenca Guadalajara Teruel	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000013	7,6	OMPOLVEDA (Arroyo)	Guadalajara	ES030MSPF0119010 - Arroyo de Ompolveda hasta Embalse Entrepeñas
RNF000000014	8,81	FRANCIA (Río)	Salamanca	ES030MSPF0927010 - Río Francia desde Arroyo del Caserito
RNF000000015	18,7	HOZSECA (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000016	10,48	BATUECAS (Río)	Cáceres Salamanca	ES030MSPF0923010 - Río Ladrillar hasta el Embalse Gabriel y Galán
RNF000000017	4,4	SARGUILLA (Rambla de la)	Guadalajara	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000018	23,26	CUERVO (Río)	Cuenca	ES030MSPF0147010 - Río Cuervo hasta el Embalse la Tosca
RNF000000019	14,29	HUECOS (Arroyo Los)	Guadalajara	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000020	21,93	ALBERCHE (Río)	Ávila	ES030MSPF0514010 - Río Alberche hasta el Río Piquillo
RNF000000021	34,54	ESCABAS (Río)	Cuenca	ES030MSPF0143010 - Río Escabas desde su nacimiento hasta Río Trabaque
RNF000000022	5,32	BARQUILLO (Río)	Salamanca	ES030MSPF0925010 - Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar
RNF000000023	4,41	IRUELAS (Garganta)	Ávila	ES030MSPF0527010 - Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de Burguillo
RNF000000024	10,28	NAVAHONDILLA (Río)	Ávila	ES030MSPF0513010 - Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta Royal
RNF000000025	12,31	ÁRRAGO (Río)	Cáceres	ES030MSPF0804010 - Río Arrágo hasta Embalse Borbollón
RNF000000027	4,01	TORRES (Garganta de las)	Ávila	ES030MSPF0734010 - Garganta de las Torres hasta Río Tiétar
RNF000000031	8,1	INFIERNOS (Garganta de los)	Cáceres	ES030MSPF0917010 - Cabecera del Jerte y Garganta de los Infiernos

CÓDIGO RESERVA NATURAL FLUVIAL	LONGITUD DEL TRAMO DE RÍO (km)	CAUCE	PROVINCIA	MASA DE AGUA EN QUE SE UBICA
RNF000000032	15,6	ARBILLAS (Río)	Ávila	ES030MSPF0727010 - Río Arbillas hasta Embalse Rosarito
RNF000000033	8,39	MUELAS (Río)	Ávila	ES030MSPF0727010 - Río Arbillas hasta Embalse Rosarito
RNF000000034	6,11	MAYOR (Garganta)	Cáceres	ES030MSPF0713010 - Gargantas Mayor, San Gregario y Cascarones
RNF000000035	33,98	BARBAÓN (Río)	Cáceres	ES030MSPF1017010 - Arroyo de Barbaón y otros hasta Embalse Alcántara
RNF000000036	4,75	MALVECINO (Río)	Cáceres	ES030MSPF1017010 - Arroyo de Barbaón y otros hasta Embalse Alcántara
RNF000000037	91,88	ALMONTE (Río)	Cáceres	ES030MSPF1035010 - Río Almonte desde Río Garciaz hasta Embalse Alcántara
RNF000000038	19,25	GÉVALO (Río)	Toledo	ES030MSPF0612010 - Río Gévalo hasta Embalse Gévalo
RNF000000039	11,81	GUALIJA (Río)	Cáceres	ES030MSPF1021010 - Río Gualija hasta Embalse Valdecañas
RNF000000040	8,18	VIEJAS (Río)	Cáceres	ES030MSPF1020010 - Río Ibor desde Río Pinarejo
RNF000000041	16,86	MESTO (Río)	Cáceres	ES030MSPF1021010 - Río Gualija hasta Embalse Valdecañas
RNF000000042	8,37	CABRERA (Arroyo)	Toledo	ES030MSPF0615010 - Río Pusa hasta Embalse Pusa
RNF000000043	5,89	LANCHAS (Garganta de las)	Toledo	ES030MSPF0612010 - Río Gévalo hasta Embalse Gévalo
RNF000000044	9,52	SANTA LUCIA (Garganta)	Cáceres	ES030MSPF1036010 - Cabecera del Río Almonte
RNF000000045	21,14	PELAGALLINAS (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0322010 - Río Bornova hasta Embalse de Alcorlo

APÉNDICE IX. Objetivos medioambientales

Tabla 1. Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Buen estado en 2021
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	Buen estado en 2015
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0104020	Estremera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0106020	Almoguera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	Buen estado en 2021
ES030MSPF0108020	Zorita	Buen estado en 2015
ES030MSPF0109020	Bolarque	Buen estado en 2015
ES030MSPF0110020	Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde R. Ablanquejo hasta E. de Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Ayo. de la Fuente hasta R. Ablanquejo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde confluencia R. Gallo hasta Ayo. Fuente	Buen estado en 2015
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Peralejos de las Truchas hasta R. Gallo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0115010	Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta su confluencia con R. Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta su confluencia con R. Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta R. Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0119010	A. de Ompolveda hasta E. Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0120010	A. de la Solana hasta E. Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta el E. Entrepeñas	Buen estado en 2021
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta desembocadura en Río Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta su desembocadura en el Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0124010	Arroyo de Villanueva hasta desembocadura en Río Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta desembocadura en Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta su desembocadura en el Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0128010	Río Gallo desde su nacimiento hasta Corduente	Buen estado en 2015
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta su desembocadura en el Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0131020	Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde R. Escabas hasta E. Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0133010	Río Guadiela desde R. Alcantud hasta R. Escabas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde E. Molino de Chinchá hasta R. Alcantud	Buen estado en 2015
ES030MSPF0135010	Río Guadiela desde nacimiento hasta E. Molino de Chinchá	Buen estado en 2015
ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta E. Bolarque	Buen estado en 2021
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta E. Buendía	Buen estado en 2027
ES030MSPF0138010	Río Guadamajud hasta E. Buendía	Buen estado en 2021
ES030MSPF0139010	Arroyo de la Vega hasta E. Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta E. de Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0141010	Río Viejo y A. de Mierdanchel hasta E. Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde R. Trabaque hasta R. Guadiela	Buen estado en 2015
ES030MSPF0143010	Río Escabas desde su nacimiento hasta R. Trabaque	Buen estado en 2015
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta R. Escabas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	Buen estado en 2015
ES030MSPF0146020	Tosca, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta el E. la Tosca	Buen estado en 2015
ES030MSPF0148040	Laguna Grande de El Tobar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla o de La Parra	Buen estado en 2015
ES030MSPF0201010	Río Tajuña desde R. Ungria hasta R. Jarama	Buen estado en 2021
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E. Tajera hasta R. Ungria	Buen estado en 2015
ES030MSPF0203020	Tajera, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta E. de la Tajera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0205010	Río Ungria hasta su confluencia con R. Tajuña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0206010	Río San Andrés hasta R. Tajuña	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta el E.La Tajera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Río Torote hasta Río Jarama	Buen estado en 2021
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Río Torote	Buen estado en 2027
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal de Henares hasta Río Badiel	Buen estado en 2015
ES030MSPF0305010	Río Henares desde Río Sorbe hasta Canal de Henares.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornoba hasta Río Sorbe	Buen estado en 2015
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornoba	Buen estado en 2015
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Arroyo de la Vega hasta R.Cañamares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R.Salado hasta Ayo. de la Vega	Buen estado en 2015
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0311010	Río Torote hasta R. Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta R. Henares	Buen estado en 2027
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta su confluencia en el Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0314010	Arroyo del Majanar hasta su confluencia en el Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta su confluencia con el Río Henares	Buen estado en 2021
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0317020	Beleña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0318010	Río Sorbe hasta E. Beleña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta río Sorbe	Buen estado en 2015
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0321020	Alcorlo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0322010	Río Bornoba hasta E. de Alcorlo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0324020	Palmaces	Buen estado en 2015
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta E. Palmaces	Buen estado en 2015
ES030MSPF0326010	Arroyo de la Vega hasta confluencia con Río Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0328020	Atance, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0329010	Río Salado hasta E.de El Atance	Buen estado en 2015
ES030MSPF0330040	Lagunas Grande de Beleña y Chica de Beleña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta R. Tajo	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde R. Aulencia hasta Bargas	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0403010	R. Guadarrama desde Galapagar hasta A. Batan	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	Buen estado en 2027
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde R. Navalmedio hasta Ayo. Loco	Buen estado en 2015
ES030MSPF0406010	A. de Renales hasta R. Guadarrama	Buen estado en 2021
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0409021	A. del Batan desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0410020	Aulencia	Sin Datos
ES030MSPF0411020	Valmayor	Buen estado en 2021
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batan hasta E.Valmayor	Buen estado en 2027
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	Buen estado en 2015
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0418020	Rey, Del	Sin Datos
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta E. del Rey	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	Buen estado en 2027
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Buen estado en 2015
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	Buen estado en 2015
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0425020	Vado, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0426010	Ríos Jarama hasta E. El Vado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Objetivos menos rigurosos

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	Buen estado en 2027
ES030MSPF0429020	Pardo, El	Buen estado en 2021
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	Buen estado en 2021
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta el embalse de Santillana	Buen estado en 2015
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Buen estado en 2021
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Sin Datos
ES030MSPF0436010	Arroyo de la Trofa	Buen estado en 2021
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	Buen estado en 2015
ES030MSPF0438020	Navacerrada	Buen estado en 2015
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta el R.Jarama	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	Buen estado en 2027
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	Buen estado en 2015
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	Buen estado en 2015
ES030MSPF0444020	Atazar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0445020	Villar, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0447020	Riosequillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0450010	Río Lozoya hasta E. Pinilla.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta el E. Atazar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta E. Puentes Viejas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta su confluencia con el Lozoya	Buen estado en 2015
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta E. Vado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara	Buen estado en 2021
ES030MSPF0456040	Laguna de los Pájaros	Buen estado en 2021
ES030MSPF0457040	Complejo lagunar de humedales temporales de Peñalara	Buen estado en 2015
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0502020	Cazalegas	Buen estado en 2021
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R, Perales	Buen estado en 2015
ES030MSPF0507020	Picadas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0508020	San Juan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Gta Royal hasta el E. del Burguillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde R.Piquillo hasta Gta. Royal	Buen estado en 2015
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0515010	A de Marigarcía hasta R. Alberche	Buen estado en 2027
ES030MSPF0516010	A. del Molinillo hasta R. Alberche	Buen estado en 2021
ES030MSPF0517010	A. Tordillos hasta R. Alberche	Buen estado en 2015
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta R. Alberche	Buen estado en 2015
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	Buen estado en 2015
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde R. Sotillo hasta E. San Juan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta R. Sotillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	Buen estado en 2015
ES030MSPF0523020	Aceña, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta confluencia con R. Becedas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0525010	Río Becedas hasta R. Sotillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el E.Burguillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta E.de Burguillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arredondo hasta E. Burguillo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0529010	A. de Chiquillo hasta su confluencia con el Río Alberche	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0601020	Azután	Buen estado en 2027
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E.Azután	Buen estado en 2021
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	Buen estado en 2021
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	Buen estado en 2021
ES030MSPF0605020	Castrejón	Buen estado en 2027
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	Buen estado en 2027
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R.Guadarrama	Buen estado en 2027
ES030MSPF0608021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0609010	R. Uso desde A. de San Vicente hasta E. de Azután	Buen estado en 2015
ES030MSPF0610011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	Buen estado en 2015
ES030MSPF0611020	Presa del Río Gevalo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta E. Gévalo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0613010	Río Sangrera y Fresnedoso hasta su confluencia con el Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0614010	R. Pusa desde E. Pusa	Buen estado en 2015
ES030MSPF0615010	R. Pusa hasta E. Pusa	Buen estado en 2015
ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta su confluencia con el Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0617011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0618020	Torcón	Buen estado en 2027
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta R. Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0620021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0621020	Guajaraz	Buen estado en 2015
ES030MSPF0622021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0623020	Castro, El	Buen estado en 2027
ES030MSPF0624021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	Buen estado en 2021
ES030MSPF0625020	Finisterre	Sin Datos
ES030MSPF0626010	R. Algodor desde A. Bracea hasta E. Finisterre	Buen estado en 2021
ES030MSPF0627010	A. Martín Román hasta confluencia con R. Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	Sin Datos
ES030MSPF0630030	Portiña, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0701020	Torrejón Tietar	Buen estado en 2027
ES030MSPF0702021	R. Tietar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0703021	R. Tietar desde E. Rosarito hasta A. Sta Maria.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0704020	Rosarito	Buen estado en 2027
ES030MSPF0705010	R. Tietar desde R. Guadyerbos hasta E. Rosarito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0706010	R. Tiétar desde A. Herradón hasta R. Guadyerbos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0707010	Río Tietar desde A. del Cuadro hasta A. del Herradon	Buen estado en 2015
ES030MSPF0708010	Garganta del Pajarero y R. Tietar desde la Garganta	Buen estado en 2027
ES030MSPF0709010	Ayo. Calzones y otros hasta E. Torrejón-Tietar	Buen estado en 2021
ES030MSPF0710010	A. Porquerizo desde A. del Puente Mocho hasta R. Tietar	Buen estado en 2027
ES030MSPF0711010	A. de la Gargüera hasta R.Tietar	Buen estado en 2021
ES030MSPF0712010	Garganta Jaranda	Buen estado en 2015
ES030MSPF0713010	Ggts. Mayor, San Gregario y Cascarones	Buen estado en 2015
ES030MSPF0714010	A. de Casas y A. de Don Blasco y Quebrada de los Trigales	Buen estado en 2027
ES030MSPF0715010	Arroyo del Monte hasta R.Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0716010	A. de Santa María desde A. de Fresnedoso hasta R. Tietar	Buen estado en 2021
ES030MSPF0717010	A. de Toril y afluentes hasta Ayo. de Santa Maria	Buen estado en 2027
ES030MSPF0718010	A. de Fresnedoso y afluentes hasta Ayo. de Santa Maria	Buen estado en 2021
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta R. Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta el R.Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta el R.Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos hasta R.Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0723010	A. del Molinillo y otros hasta R.Tietar	Buen estado en 2021
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta R.Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0725010	Garganta de Chilla y Garganta de Alardos hasta Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta E. Rosarito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0727010	R. Arbillas hasta E. Rosarito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0728011	R. Guadyerbos desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0729020	Navalcán	Buen estado en 2027

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0730010	R. Guadyerbas desde A. de la Concha hasta E. Navalcan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0731010	R. Arenal desde R. de Cantos hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0732010	R. de Ramacastañas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	Buen estado en 2015
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta R.Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0735010	Ggta. Torinas desde A. de la Tejada hasta R. Tietar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0736010	A. de la Aliseda hasta Garganta Torinas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0737020	Pajarero, El	Sin Datos
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	Buen estado en 2015
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	Buen estado en 2015
ES030MSPF0803020	Borbollón	Buen estado en 2021
ES030MSPF0804010	Río Arrágo hasta E. Borbollón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata hasta R. Arrago	Buen estado en 2021
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	Buen estado en 2021
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta E. Rivera de Gata	Buen estado en 2015
ES030MSPF0808010	Rivera del Acebo hasta E. Rivera de Gata	Buen estado en 2015
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta R. Arrago	Buen estado en 2015
ES030MSPF0810010	Río Traigas hasta R. Arrago	Buen estado en 2015
ES030MSPF0901010	R. Alagón desde R. Jerte hasta E. Alcántara.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo hasta el R. Jerte	Buen estado en 2015
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	Buen estado en 2021
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0906010	R. Alagón desde A. del Puentecillo hasta E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2021
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0908010	Arroyo Encín hasta R. Alagón	Buen estado en 2021
ES030MSPF0909010	Rivera de Hoguera hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero aguas abajo del embalse de El Boquerón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el embalse de El Boquerón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta R. Alagón	Buen estado en 2021
ES030MSPF0913010	R. Jerte desde Gta.Oliva hasta R. Alagón.	Buen estado en 2021
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia hasta Gta. Oliva	Buen estado en 2015
ES030MSPF0915020	Jerte	Buen estado en 2015
ES030MSPF0916010	R. Jerte desde Gta. del Infierno hasta E. Jerte-Plasencia	Buen estado en 2015
ES030MSPF0917010	Cabecera del Jerte y Garganta de los Infiernos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0918010	Garganta de Oliva y otros, hasta R. Jerte	Buen estado en 2015
ES030MSPF0919010	Rvra. del Bronco y Ayo. de los Jarales, hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0920010	R. Ambroz y otros hasta E. Valdeobispo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0921010	R. Los Ángeles desde R. Esperaban hasta E.Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0922010	R. Hurdano desde R. Malvellido hasta E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0923010	R. Ladrillar hasta el E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0924010	R. Cuerpo de Hombre tramo piscícola	Buen estado en 2015
ES030MSPF0925010	R. Cuerpo de Hombre a su paso por Bejar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0926010	R. Cuerpo de Hombre aguas arriba de Bejar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0927010	R. Francia desde A. del Caserito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0928030	Ahigal	Buen estado en 2021
ES030MSPF0929030	Baños	Buen estado en 2021
ES030MSPF0930030	Navamuño	Buen estado en 2015
ES030MSPF1001020	Cedillo	Buen estado en 2021
ES030MSPF1002020	Alcántara II	Buen estado en 2021
ES030MSPF1003020	Torrejón Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF1004020	Valdecañas	Buen estado en 2027
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	Buen estado en 2021
ES030MSPF1006010	R. Erjas desde pto Frontera hasta E. Cedillo	Buen estado en 2021
ES030MSPF1007010	R. Erjas medio entre ptos. frontera (PT05TEJO864)	Buen estado en 2015
ES030MSPF1008010	R. Erjas entre ptos. frontera (PT05TEJO786)	Buen estado en 2015
ES030MSPF1009010	R. Erjas cabecera (PT05TEJO779)	Buen estado en 2015
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta R. Erjas	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF1011010	R. de la Vega hasta R. Erjas	Buen estado en 2015
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1013020	Portaje	Buen estado en 2021
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	Buen estado en 2015
ES030MSPF1016010	A. de la Vid hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1017010	Arroyo de Barbaón y otros hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta E. de Torrejón-Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1020010	R. Ibor desde R. Pinarejo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1021010	R. Gualija hasta E. Valdecañas	Buen estado en 2015
ES030MSPF1022010	R. Salor desde R. Ayuela hasta E. Cedillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	Buen estado en 2015
ES030MSPF1024020	Salor	Buen estado en 2027
ES030MSPF1025010	R. Ayuela desde E. de Ayuela hasta R. Salor y Ayo. Santiago	Buen estado en 2015
ES030MSPF1026020	Ayuela	Buen estado en 2027
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	Buen estado en 2027
ES030MSPF1028010	Río Sever desde pto. fronterizo a E. Cedillo. PT05TEJO0905	Buen estado en 2015
ES030MSPF1029010	R. Sever de cabecera a punto fronterizo. PT05TEJO0918	Buen estado en 2015
ES030MSPF1030010	R. Alburrel desde Rivera Avid hasta R. Sever	Buen estado en 2021
ES030MSPF1031010	R. Alburrel tramo alto hasta Rivera Avid	Buen estado en 2015
ES030MSPF1032010	Regato de Aurela hasta Cedillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1033010	Rivera Carbajo hasta E. Cedillo	Buen estado en 2021
ES030MSPF1034010	Rivera Calatrucha hasta E. Cedillo	Buen estado en 2021
ES030MSPF1035010	R. Almonte desde R. Garciaz hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	Buen estado en 2015
ES030MSPF1037010	R. Tozo desde Ggta. Charco de las Carretas hasta R. Almonte	Buen estado en 2015
ES030MSPF1038010	R. Gibranzos y Tamuja desde R. Sta. Maria hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1039010	R. Magasca desde A. Matacordero hasta R. Gibranzos	Buen estado en 2015
ES030MSPF1040020	Guadiloba	Buen estado en 2021
ES030MSPF1041030	Casar de Cáceres	Buen estado en 2027
ES030MSPF1042030	Arroyo de la Luz	Buen estado en 2021
ES030MSPF1043030	Petit I	Buen estado en 2027
ES030MSPF1044030	Alcuéscar	Buen estado en 2021

Tabla 2. Objetivos medioambientales para las masas de agua subterránea

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE	PLAZO ADOPTADO
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.005	Jadraque	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.006	Guadalajara	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.008	La Alcarria	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares-Jarama	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama-Manzanares	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.015	Talavera	Buen estado en 2027
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.018	Ocaña	Buen estado en 2027
ES030MSBT030.019	Moraleja	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.021	Galisteo	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.022	Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.023	Talaván	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	Buen estado en 2015

Tabla 3. Objetivos medioambientales menos rigurosos

Masa de agua superficial	Código Masa de agua	Estado ecológico						Estado Químico	Estación CEMAS de control	Estación Biológica de control
		Ind. Biológicos	Indicadores fisicoquímicos *				Indicadores Hidromorfológicos			
			NH ₄ ⁺	NO ₃ ⁻	DBO ₅ **	P _t				
Río Guadarrama desde Bargas hasta R. Tajo	ES030MSPF 0401010	Tendencia ascendente de los indicadores hasta alcanzar el buen estado y no deterioro	≤2 mg/l	≤30mg/l	≤6 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA62906004	TA62906B04
Río Guadarrama desde R. Aulencia hasta Bargas	ES030MSPF 0402010		≤ 8mg/l	35 mg/l	≤6 mg/l	≤ 1mg/l	Bueno	Bueno	TA58106001	TA58106B01
R. Guadarrama desde Galapagar hasta A. Batan	ES030MSPF 0403010		≤ 4 mg/l	40 mg/l	8 mg/l	1 mg/l	Bueno	Bueno	TA533060007	TA533306B07
Arroyo de los Combos	ES030MSPF 0407021		≤2 mg/l	≤25 mg/l	≤6 mg/l	≤0,8 mg/l	Bueno	Bueno	TA58106003	TA58106B03
Arroyo del Soto	ES030MSPF 0408021		≤ 10 mg/l	25 mg/l	≤ 8 mg/l	≤ 1 mg/l	Bueno	Bueno	TA58106002	TA53306B05
Arroyo Batán desde el Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama	ES030MSPF 0409021		≤2 mg/l	≤25 mg/l	≤6 mg/l	≤0,6 mg/l	Bueno	Bueno	TA55806001	TA55806B01
Arroyo del Plantío	ES030MSPF 0413021		≤ 2 mg/l	≤ 25 mg/l	≤ 8 mg/l	≤0,6 mg/l	Bueno	Bueno	TA55806002	TA55806B02
Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	ES030MSPF 0416021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	10 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA6050003	TA60505B03
Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	ES030MSPF 0417021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	8 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA58205004	TA58205B04
Río Jarama desde Río Henares hasta E. del Rey	ES030MSPF0 419010		≤ 8 mg/l	≤ 25 mg/l	8 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA566005001	TA566005B01
Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares	ES030MSPF 0420021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	8 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA55905004	TA55905B04
Río Manzanares a su paso por Madrid	ES030MSPF 0427021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	≤ 10 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA58205003	TA55905B03
Arroyo del Culebro	ES030MSPF 0434021		≤ 2 mg/l	40 mg/l	15 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA58205001	TA58205B01
Arroyo de Pantueña hasta el R.Jarama	ES030MSPF 0439010		≤ 2 mg/l	≤ 25 mg/l	≤ 6 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA56005002	TA56605B02
Arroyo Viñuelas	ES030MSPF 0440021		≤ 10 mg/l	≤25mg/l	≤ 8 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA53405006	TA53405B06
Arroyo Guatén y Arroyo Gansarinos	ES030MSPF 0628021		≤ 8 mg/l	≤25mg/l	≤ 10 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA63002001	TA63002B01
R. Guadiloba desde A. Rivera hasta E. Alcántara	ES030MSPF 1014021		≤8 mg/l	≤25 mg/l	≤ 8 mg/l	≤ 1 mg/l	Bueno	Bueno	TA67813B04	TA67813B04
Arroyo Arrocampo	ES030MSPF 1018020		Temperatura							TA67813004

* La valoración de los indicadores fisicoquímicos se obtendrá como la media de todos los valores obtenidos en el año de estudio, en mg/l, en la estación CEMAS indicada para cada masa de agua

** Los valores límite establecidos para la DBO₅ son aplicables a determinaciones que utilicen metodología que incluya la inhibición de procesos de nitrificación.

APÉNDICE X. Dotaciones

Tabla 1. Uso urbano. Dotaciones brutas de referencia para usos conectados a una red general (Litros por habitante y día)

Población abastecida	Actividad industrial-comercial del núcleo		
	Alta	Media	Baja
Menos de 2.000 habitantes	--	280	220
De 2.000 a 50.000 habitantes	340	300	240
De 50.000 a 100.000 habitantes	320	290	260
De 100.000 a 500.000 habitantes	300	270	--
Más de 500.000 habitantes	270	--	--

Tabla 2. Uso urbano. Dotaciones brutas de referencia para usos no conectados a una red general

Tipo de establecimiento	Dotación (litros/plaza/día)
Chalé, vivienda unifamiliar (todo uso: doméstico, jardín, piscina, etc.) Ocupación máxima, salvo justificación: 3,5 habitantes/vivienda	350
Camping	120
Hotel	250
Apartamento	150
Restaurante, merendero	60
Centro comercial o de ocio	100
Industria o nave industrial (uso sanitario)	100
Auditorio, centro de espectáculos	20
Hospital, clínica, residencia	300
Colegio	60
Oficinas	60
Cuartel	60
Riego de zonas verdes: 2500 m ³ /ha.año (*)	
Baldeo de viales: 3 l/m ² y uso (máximo 150 baldeos/año)	

(*) Dotación máxima de referencia para zonas ajardinadas de nueva construcción o reformas de zonas ajardinadas existentes. En el caso de zonas ajardinadas existentes que no se propongan reformar, o de zonas ajardinadas que se rieguen con aguas residuales regeneradas, esta dotación podrá alcanzar como máximo los 4000 m³/ha.año, previa justificación técnica adecuada de las necesidades hídricas y de la eficiencia alcanzada en la instalación de distribución y riego. En el caso de jardines históricos no aplicarán los máximos anteriores, debiendo justificarse en cada caso la dotación necesaria.

Tabla 3. Regadío. Dotaciones máximas en cabecera de canal para zonas regables de iniciativa pública

Zona regable	Dotación bruta máxima (m ³ /ha/año)
Estremera	6500
Aranjuez	---*
Henares	7100
Bornova	6600
Real Acequia del Jarama	9700
Castrejón margen derecha	7000
Castrejón margen izquierda	8000
Alberche	7500
Rosarito	7100
Alagón	9400
Ambroz	7000
Árrago	9000
Azután	7000
Valdecañas	6000
Peraleda de la Mata	7000
Alcolea	7000
Salor	7700
Casas de don Antonio	7000
La Sagra-Torrijos	7860
Almoguera (Illana – Leganiel)	6500
Tajuña	6000

(*) Valor pendiente del estudio agronómico del proyecto de modernización

Tabla 4. Regadío. Dotaciones brutas máximas en regadíos de iniciativa privada (m³/ha.año)

Sistema de explotación	Con agua superficial	Con agua subterránea
Cabecera	6000	5200
Tajuña	6000	5500
Henares	6200	5500
Jarama-Guadarrama	6500	5500
Alberche	6400	5600
Tajo izquierda	6500	5600
Tiétar	6800	6000
Árrago	6900	6900
Alagón	5900	5900
Bajo Tajo	7000	6900

Tabla 5. Dotaciones netas máximas por cultivos en regadíos de iniciativa privada

Tipo de cultivo	Dotación neta máxima por Sistema de Explotación (m ³ /ha.año)		
	Cabecera- Tajuña- Henares- Alberche	Jarama-Guadarrama-Tajo Izquierda- Tiétar	Alagón-Árrago-Bajo Tajo
Arroz	--	--	14000
Cereal invierno	2700	3000	3300
Girasol	3600	4000	4400
Maíz	5000	5500	6100
Patata	3600	4000	4400
Tabaco	--	4600	5100
Alfalfa	6800	7600	8400
Hortícolas	3500	3700	4000
Cítricos	--	--	5000
Frutales	5400	6000	6800
Vid y Olivo	2250	2500	2700

Tabla 6. Regadío. Objetivos de eficiencia de regadío

Tipo de regadío	E _c	E _d	E _a			E _g		
			G	A	L	G	A	L
Zona regable de iniciativa pública	0,87	0,80	0,70	0,85	0,95	0,49	0,59	0,66
Regadío iniciativa privada, aguas superficial	0,90	0,95	0,70	0,85	0,95	0,60	0,73	0,81
Regadío iniciativa privada, agua subterránea	1,00	0,95	0,70	0,85	0,95	0,67	0,81	0,90

$$E_g = E_c \times E_d \times E_a$$

donde:

E_g = eficiencia global E_c = eficiencia en conducción principal E_d = eficiencia en red de distribución E_a = eficiencia de aplicación parcela
G = riego por gravedad A = riego por aspersión L = riego localizado

Tabla 7. Uso ganadero. Dotaciones de referencia para uso ganadero

Tipo de explotación ganadera	Dotación (litros/cabeza/día)	
	Valor medio	Máximo admisible
Bovino		
Vaca adulta (en producción láctea)	104,5	120,0
Novilla	52,5	63,0
Vaca seca	51,0	61,0
Engorde para carne	42,0	49,5
Ovino/caprino		
< 40 Kg	2,00	2,5
40-50 Kg	3,75	4,0
50-65 Kg	4,75	5,0
Porcino		
Cerda en ciclo cerrado (madre y descendencia hasta final del cebo)	66,5	73,0
Gestación	14,0	15,0
Lactación	22,5	23,0
Lechones	2,5	--
Cebo	11,0	12,0
Verracos	14,0	15,0
Equino		
Adulto	60,0	--
Aves		
Engorde	0,11 (52 días/año)	--
Ponedora	0,29	--
Conejos		
Adulto	0,3	--

Tabla 8. Uso industrial Dotaciones de referencia para uso industrial

INE	Subsector	Dotación/empleado (m ³ /empleado/año)	Dotación/VAB (m ³ /1000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,3
DB+DC	Textil, confección, cuero y calzado	330	22,8
DD	Madera y corcho	66	2,6
DE	Papel; edición y artes gráficas	687	21,4
DG	Industria química	1.257	19,2
DH	Caucho y plástico	173	4,9
DI	Otros productos minerales no metálicos	95	2,3
DJ	Metalurgia y productos metálicos	563	16,5
DK	Maquinaria y equipo mecánico	33	1,6

INE	Subsector	Dotación/empleado (m ³ /empleado/año)	Dotación/VAB (m ³ /1000 €)
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,6
DM	Fabricación material de transporte	95	2,1
DN	Industrias manufactureras diversas	192	8,0

Nota: datos de valor añadido bruto precios del año 2000

Tabla 9. Uso industrial. Dotaciones de referencia para refrigeración de centrales eléctricas

Tipo de central	Dotación (hm ³ /100 MW de potencia instalada)	
	Refrigeración circuito cerrado	Refrigeración circuito abierto
Nuclear	3,0-3,8	35-90
Ciclo combinado	0,8-1,5	---
Carbón o Fuel	---	90-125
Termosolar	1,5-2,0	---

APÉNDICE XI. Programa de medidas

Concepto	Nº Act	Estimación de coste			Total
		2016-2021	2022-2027	2028-2033	
Medidas genéricas	36	0 M€	--	--	0 M€
Reducción de la Contaminación Puntual	274	1488 M€	489 M€	--	1976 M€
Reducción de la Contaminación Difusa	19	6 M€	--	--	6 M€
Reducción de la presión por extracción de agua	49	541 M€	106 M€	50 M€	697 M€
Mejora de las condiciones morfológicas	26	13 M€	--	--	13 M€
Mejora de las condiciones hidrológicas	1	--	--	--	--
Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	68	0 M€	--	--	0 M€
Otras medidas: medidas ligadas a impactos	8	--	--	--	--
Otras medidas: medidas ligadas a drivers	1	--	--	--	--
Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	1	--	--	--	--
Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	110	121 M€	--	--	121 M€
Incremento de recursos disponibles	90	358 M€	--	150 M€	508 M€
Medidas de prevención de inundaciones	72	55 M€	--	--	55 M€
Medidas de protección frente a inundaciones	2	1 M€	--	--	1 M€
Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	4	--	--	--	--
	761	2583 M€	595 M€	200 M€	3378 M€